



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Derechos fundamentales de la persona y las protestas sociales
en la ciudad de Juliaca, 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Gordillo Apaza, Jessica Karina (orcid.org/0009-0000-3760-7808)

ASESOR:

Mg. Arcos Flores, Ysaac Marcelino (orcid.org/0000-0001-5629-4149)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ARCOS FLORES YSAAC MARCELINO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023", cuyo autor es GORDILLO APAZA JESSICA KARINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Setiembre del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ARCOS FLORES YSAAC MARCELINO DNI: 06976352 ORCID: 0000-0001-5629-4149	Firmado electrónicamente por: YARCOSF el 30-11- 2024 11:32:03

Código documento Trilce: TRI - 0866264





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GORDILLO APAZA JESSICA KARINA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JESSICA KARINA GORDILLO APAZA DNI: 4039591 ORCID: 0009-0000-3760-7808	Firmado electrónicamente por: JKGORDILLO el 09-09- 2024 11:15:39

Código documento Trilce: TRI – 0866266



Dedicatoria

A mis Padres Jorge y Mary, que me brindaron una fuente inagotable de apoyo incondicional durante mi vida, su constante aliento y sacrificio ha sido la brújula que guio mi camino durante esta travesía académica.

A mi Giordano y Gabriel, que siempre ha estado conmigo en los momentos dándome su apoyo moral.

Jessica

Agradecimiento

Manifiesto mi gratitud a quienes impulsaron la creación de la Escuela Profesional de Derecho y porque le dieron la oportunidad a los muchos jóvenes, de aportar a nuestra ciudad a través de lo que aprendimos.

Mi gratitud para mis catedráticos quienes supieron mostrarme su conocimiento y además motivarme para poder esforzarme cada día en mi carrera.

Agradezco a mi familia por enseñarme lo que es ser perseverante y cultivar la disciplina, porque todo lo que uno quiere conseguir en la vida es el fruto de un gran esfuerzo y de no rendirse jamás.

Muchas Gracias

Índice de contenidos

Carátula.....	I
Declaratoria de autenticidad del asesor	II
Declaratoria de originalidad de los autores	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento	V
Índice de contenidos	VI
Índice de tablas	VII
Resumen.....	VIII
Abstract	IX
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	12
III. RESULTADOS	19
IV. DISCUSIÓN.....	30
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS	42
ANEXOS 01 Matriz de consistencia	42

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de consistencia..... 13

Tabla 2 Población y muestra..... 15

Resumen

Esta investigación que lleva por título: Derechos fundamentales de la persona y las protestas sociales en la ciudad de Juliaca, 2023, presenta como objetivo general determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. La investigación se alineó al ODS N° 16 Paz justicia e injusticias solidas. Con respecto a la metodología utilizada es de enfoque cualitativo, de tipo básica con un diseño de teoría fundamentada. La muestra utilizada constó de 10 abogados especialistas en la materia pertenecientes a la ciudad de Juliaca quienes participaron respondiendo nuestro instrumento que fue el cuestionario. Los resultados obtenidos fueron que la mayoría de los expertos coinciden en que los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca se afectaron de manera lesiva, puesto que las autoridades policiales no actuaron conforme a ley, cometiendo excesos y haciendo un uso de la fuerza desproporcionada lo cual trajo como consecuencia incluso la muerte de varios de los manifestantes. Por lo tanto, se concluyó que los derechos fundamentales de la persona han sido afectados de manera lesiva en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, debido a que las autoridades policiales cometieron excesos e hicieron un uso desproporcionado de la fuerza, debido a la poca preparación de los mismos ante este tipo de situaciones.

Palabras clave: Derechos fundamentales, protestas sociales, derecho constitucional, vulneración de derechos.

Abstract

This research, entitled: Fundamental Rights of the Person and Social Protests in the City of Juliaca, 2023, presents the general objective of determining how the fundamental rights of the person are affected in the social protests of the city of Juliaca, 2023. Regarding the methodology used, it is a qualitative approach, of a basic type with a grounded theory design. Regarding the methodology used, it is a qualitative approach, of a basic type with a grounded theory design. The sample used were 10 lawyers specialized in the field belonging to the city of Juliaca who participated by answering our instrument, which was the questionnaire. The results obtained were that the majority of experts agree that the fundamental rights of the person in the social protests in the city of Juliaca were affected in a harmful way, since the police authorities did not act in accordance with the law, committing excesses and making a use of disproportionate force which even resulted in the death of several of the protesters. Therefore, it was concluded that the fundamental rights of the person have been harmfully affected in the social protests in the city of Juliaca, 2023, due to the fact that the police authorities committed excesses and made a disproportionate use of force, due to their little preparation for this type of situations.

Keywords: Fundamental rights, social protests, constitutional law, violation of rights.

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo a nivel social, según Quispe (2021) las protestas, han conformado una forma idónea en el que muchas personas se han hecho escuchar, cuando son víctimas de algún accionar injusto; recalcando que las Naciones Unidas entre otros organismos internacionales avalan dichas protestas.

Por otro lado, según Landa (2017) los derechos fundamentales son aquellos que cada individuo tiene en función de su dignidad y que también sirven como piedra angular de la sociedad en su conjunto y del mismo Estado.

La CIDH (2023) desarrolló estos dos aspectos; tanto los derechos fundamentales como las protestas, de la siguiente manera: mencionando que todos tenemos el derecho sustancial a la vida y consecuentemente que nadie puede sacrificarla de manera arbitraria, también sostiene que el uso de la fuerza por parte de un Estado debe adherirse al principio de necesidad, de proporcionalidad, de legalidad, y de excepcionalidad. En tercer lugar, también considera que la fuerza de magnitud letal no debe ser usada solamente buscando mantener el orden público.

A nivel nacional, la protesta social es reconocida por la Constitución del Estado Peruano, como uno de los derechos fundamentales, a través de la práctica de otros conexos como por ejemplo el derecho a la libertad de expresión y el derecho a reunirse libremente, ambos reconocidos en el artículo 2°.

Según la Defensoría del Pueblo (2022), un derecho humano que se deriva de otros derechos reconocidos explícitamente por la Carta Magna del Estado es el derecho a protestar, al ejercerla, reafirmamos nuestra condición de ciudadanos y ciudadanas participativos en relación con los asuntos públicos. Al mismo tiempo señalan algunos datos estadísticos, que indican que en estos últimos años se registraron más de 212 conflictos sociales, la mayoría por problemas socioambientales. Así mismo, sostiene que, durante el transcurso de las protestas, todas las autoridades deben respetar estos derechos fundamentales, particularmente el derecho a la vida y a la integridad.

Como lo señala Rodríguez (2017) las protestas que se producen en nuestro país, en su gran mayoría, se justifican en causas relacionadas con conflictos estatales

estructurales, los mismos que hasta la fecha no se han superado, por el contrario, a lo largo de nuestra historia fueron aumentando. Un claro ejemplo es el Baguazo ocurrido en el 2009 donde aproximadamente 33 personas fallecieron, en medio de los conflictos sociales donde se veían afectadas las comunidades nativas de la Amazonía que protestaban por que una minera pretendía ocupar zonas protegidas por ley, situación que no pudo ser controlada de manera adecuada por el gobierno de ese entonces, dejando este lamentable saldo.

En Juliaca, a inicios del año 2023, ha existido una gran cantidad de conflictos sociales que ha dejado como saldo, según los datos otorgados por la CIDH, un aproximado de 28 personas fallecidas en estas protestas, además que resultaron heridas más de un centenar de personas. Los hechos acontecidos en este ámbito local y temporal y que afectaron de manera directa a las personas protestantes y a los ciudadanos en general, son los que me han motivado a realizar el presente estudio, cuyo problema general es: ¿De qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023? Además, se han planteado como problema específico 1: ¿Cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023?, como problema específico 2: ¿Cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023?, como problema específico 3: ¿Cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023?

Nuestra investigación presentó una justificación teórica, según Méndez (2008) esta justificación argumenta el deseo de aportar, verificar o confrontar aspectos teóricos en el conocimiento ya existente, en nuestro caso se aportaron importantes y actualizados conocimientos respecto a nuestras dos variables, derechos fundamentales y protestas sociales, extraídas de la recopilación de fuentes bibliográficas, de una revisión detallada del material existente, y el resultado de nuestros instrumentos aplicados.

Así mismo, presenta una justificación metodológica. Bernal (2005) al respecto sostiene que se da cuando el proyecto realizado aporta un nuevo método para producir conocimientos válidos y verídicos; en nuestro caso los instrumentos que se utilizaron, otorgaron conocimientos de manera mediata, los mismos que sirvieron como guía para

investigadores, magistrados, abogados y todo conocedor interesado en el área.

Y presenta también una justificación práctica, que tal y como lo señala Bernal (2005) toda investigación con una justificación de esta índole, ayuda a resolver problemas reales o al menos propone resolverlos aplicando estrategias; los resultados obtenidos en este estudio han sido un gran aporte, en primer lugar, para cada uno de los integrantes de la sociedad civil que deseen ejercer su derecho a protestar, y en segundo lugar para el Estado a fin de conseguir afianzar el Estado de Derecho.

En tal caso, se ha propuesto como objetivo general: Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. Con relación al objetivo específico 1 se propuso: Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. Como objetivo específico 2: Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. Y como objetivo específico 3: Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Para dar respuesta a estas interrogantes se estableció los supuestos siguientes, como Supuesto General: Los derechos fundamentales de las personas se afectaron de manera lesiva en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, debido a que las fuerzas policiales no se encontraban debidamente preparadas para una protesta de esta magnitud y no supieron cómo responder hacia ciertas conductas. Con respecto a los supuestos específicos. Con relación al primer supuesto específico: El derecho de la libertad personal se ha visto afectado negativamente en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, debido a que, si bien algunas de las detenciones fueron consecuencia de actos violentos de algunos manifestantes, hubo detenciones que se dieron de manera arbitraria. Como segundo supuesto específico: El derecho a la libertad de expresión ha sido afectado negativamente en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, por lo que el actuar del Estado de alguna manera sembró miedo en ellos afectando su libertad de expresión. Y como tercer supuesto específico: El derecho a la integridad ha sido afectado negativamente en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, esto puesto que, varios de los manifestantes señalaron

haber sido afectados física, psicológica y moralmente. Cabe resaltar que estos hechos en los que se basan nuestros supuestos, hoy en día, aún se encuentran en investigación.

En nuestra investigación, se consideró los siguientes antecedentes internacionales, López (2019) en su artículo que lleva por título “El derecho a la protesta social en Colombia: análisis jurisprudencial y conceptual” realizado en Colombia, quien se planteó el objetivo de desarrollar aproximaciones teóricas del derecho a la protesta, los desarrollos jurisprudenciales realizados por la Corte Constitucional y la protección contenida en normas internacionales. Analizando este artículo que se realizó del estudio de distintas sentencias, podemos decir que en el caso colombiano el derecho a la protesta no se encuentra establecido de manera taxativa, sino se puede extraer de otros artículos, y que el derecho de la protesta ante la magnitud de su importancia y ser un derecho fundamental necesita de una ley aprobada por el poder estatal correspondiente.

Manzo (2018) en el artículo realizado que lleva por título “Sobre el derecho a la protesta” realizado en la Universidad Central de Venezuela, donde el buscó determinar, en diferentes países de América Latina, cuáles son los cimientos que determinan el derecho a protestar. En cuyo caso concluyó que el derecho a la protesta estará siempre en las mentes de juristas, politólogos y sociólogos, ya que tiene demasiadas aristas que abordan estas ciencias sociales, ya que todos estos aspectos están ampliamente ligados al tema de las protestas.

Pereira & Peñalosa (2022), en su artículo que lleva por título “Derecho a la protesta social en busca de la defensa de los derechos humanos: análisis del contexto jurídico social colombiano en época del coronavirus” realizado en Colombia, donde estableció como principal objetivo realizar el análisis del contexto jurídico social de la práctica del derecho a protestar, buscando defender los DD. HH en Colombia en época del coronavirus. Los autores concluyeron que existen varios derechos conexos al derecho de protesta durante las manifestaciones sociales ocurridas en Colombia.

Cleveland (2021) en su tesis de pregrado titulada, “Derechos humanos, derecho a la

protesta y orden público” realizada en la Universidad de Chile y con un enfoque cualitativo. En este caso el investigador se propuso como objetivo principal revisar cómo se trata el derecho a la protesta según las normas comparadas, realizando la revisión constitucional de este derecho en Colombia, España y Estados Unidos, así como en la normativa de Chile. Donde llegó a concluir que el Derecho a la protesta y los DD. HH conforman los principios de un ordenamiento, lo cual quiere decir que según sus características de mandatos de optimización sobre las cuáles se deben encaminar las acciones del Gobierno y los poderes del Estado, impone de cierta manera de parte del Estado el deber de actuar para otorgar la posibilidad de ejercer los mentados derechos, y al mismo tiempo para que la protección de las personas estén garantizadas ante violaciones y perturbaciones a sus Derechos Fundamentales.

Arismendy (2023) en su tesis de pregrado titulada “Vulneración de derechos humanos en el ejercicio de las protestas sociales por el uso desproporcional del orden público en Colombia” realizado en la Universidad Santo Tomás de Colombia que tuvo un enfoque cualitativo y un diseño fundamental, en cuyo caso se propuso como objetivo realizar un análisis teórico del derecho fundamental protestar, sus restricciones y alcances, en busca de la protección del orden público en Colombia. En este caso se llegó a la conclusión de que la manifestación social en Colombia ha sido injustamente etiquetada con conceptos erróneos como perturbación del orden público, vandalismo y robos, esta situación ha incrementado los incidentes de violaciones a los DD. HH y fundamentales.

Respecto a los antecedentes nacionales, se han considerado pertinentes tesis como la de Otoyá (2022) que en su estudio de investigación cuyo título “El derecho fundamental no enumerado a la protesta. Contenido y límites desde el Estado Constitucional peruano” con un diseño de naturaleza jurídico-normativa y dogmática jurídica, donde propone como principal objetivo, realizar un análisis jurídico sobre las protestas social desde el aspecto constitucional, partiendo de su reconocimiento como DD. FF no establecido tácitamente. El autor concluye que, en la realidad, millones de peruanos no ven resguardados ni asegurados sus derechos fundamentales, los cuales están reconocidos en la misma Constitución en vigencia.

Quispe (2021), en su estudio de investigación de pregrado titulada “Derecho a la protesta social y abuso de autoridad policial en época del coronavirus y crisis política, Cercado de Lima-2020” con un enfoque cualitativo y que tuvo un diseño fundamental, donde el autor ha planteado como principal objetivo establecer cómo el abuso de autoridad de la fuerza policial vulnera el derecho a protestar en tiempos del coronavirus en medio de la crisis política en el Cercado de Lima,2020. El autor con relación a la conclusión, sostiene que, en este periodo, los derechos relacionados con las protestas sociales, como la libertad a expresarse, fueron vulnerados. Aunado a ello, la policía no siguió los protocolos establecidos para mantener y restablecer el orden en las calles. Lamentablemente, esto resultó en la pérdida de vidas humanas, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias.

Vitón (2021) en su tesis de maestría que lleva por título “El derecho a la protesta en el Perú. Propuesta para establecer su contenido, alcances y fundamentos”, con un enfoque cualitativo de diseño teoría fundamentada, al respecto el investigador concluye que la protesta tiene sustento básicamente en el derecho de libertad de reunirse, ya que tratan de acciones colectivas mediante las cuales las personas de manera organizada, participan en un espacio público para realizar un reclamo.

Pérez (2021) en su tesis de pregrado titulada “Relación jurídica entre la criminalización de la protesta y el derecho constitucional personal Lima en el año 2019” con un enfoque cuantitativo y de diseño no experimental, donde el investigador estableció como principal objetivo determinar en qué medida se relaciona la criminalización de la protesta y los derechos constitucionales personales, Lima, 2019. El investigador concluyó que es relevante destacar que, al investigar la criminalización de la protesta siendo este un derecho constitucional individual, se ha determinado que se utilizan cargos penales para aquellos que expresan su descontento social hacia las autoridades que representan al Estado.

Pomalazo & Rodríguez (2022) en su tesis de pregrado titulada “La desproporcionalidad del uso de la fuerza como delito, por parte de la PNP en las manifestaciones sociales en Lima 2020” con un enfoque cualitativo y un diseño sistémico, donde su principal objetivo fue establecer si la fuerza que utilizaron las instituciones policiales en las

manifestaciones sociales fue desproporcional en la ciudad de Lima. La conclusión final fue que se ha observado que los miembros de la policía, en su actuación durante las protestas y hacia los participantes, a menudo actúan de manera arbitraria, utilizando la fuerza de manera innecesaria y excesiva en diversas ocasiones.

En nuestro estudio de investigación se observaron dos categorías, derechos fundamentales y las protestas sociales.

Con respecto a nuestra primera categoría, derechos fundamentales, según menciona Valverde (2023), son aquellos garantizados con rango constitucional que son considerados en el sistema político como esenciales, establecido por la Constitución del Estado Peruano y están estrechamente relacionados a la dignidad de todas las personas.

Batista (2018) sostiene que los derechos fundamentales hacen referencia a las áreas vitales e indispensables en las diferentes etapas históricas y culturales por las que ha pasado la humanidad bajo el Estado Constitucional, con el objetivo de garantizar el desarrollo de la libertad individual.

Como primera subcategoría, derecho a la libertad personal. Cifuentes (1999) manifiesta que este derecho es complejo de definir, ya que involucra numerosas posibilidades y situaciones en las que las personas actúan, algunas de las cuales pueden considerarse como derechos independientes. Además de otras expresiones reconocidas en los tratados y la Constitución, la libertad individual se relaciona directamente con las protecciones que las personas tienen contra detenciones ilegales de cualquier tipo.

Según Landa (2017), la libertad individual o personal, la podemos hallar expresa en nuestra Constitución, en el art 2 inc.24 y este derecho señala que el individuo tiene un amplio margen de acción. Lo que este principio nos indica que una persona no está impedida de realizar lo que no prohíbe la ley, ni está obligado a realizar lo que no manda la ley; podríamos resumir lo dicho en que una persona puede hacer todo lo que quiera, siempre y cuando el ordenamiento no lo prohíba.

Como segunda sub categoría, derecho a la libertad de expresión, según García et al.

(2018) este derecho, en la esencia de una sociedad en democracia, desempeña un papel importante. Es esencial para la construcción de opiniones públicas y, por lo tanto, se puede argumentar que una sociedad que carece de una buena información no goza de una completa libertad.

Según la CNDH (2015), el derecho de libertad de expresión es un derecho inalienable a la persona, que tiene el objetivo de que éstas expresen sus pensamientos, ideas, opiniones de manera libre a través del medio que esté a su alcance o que consideren oportuno, sin ningún tipo de discriminación de igual manera para recibir opiniones, ideas o pensamientos de otras personas, se podría decir que es uno de los derechos que permite el desarrollo amplio de algunas cualidades pertenecientes al ser humano como, razonar, crear o pensar.

Como tercera sub categoría, derecho a la integridad, según la CNDH (2011) el derecho a la integridad personal, de la misma forma que el derecho a la vida, se erige como un derecho fundamental y esencial para ejercer los demás otros. Ambos representan requisitos esenciales para poder llevar a cabo cualquier actividad.

Sar (2008) sostiene que, en Perú, este derecho implica los aspectos físicos, espirituales y psíquicos de la persona. Este derecho es de gran relevancia, puesto que es el sustento esencial del derecho a la vida, y basta la posibilidad de riesgo para justificar la restricción de otros derechos.

El núcleo esencial y el valor fundamental que sirve como pilar de protección cuando se trata de la integridad personal como derecho humano, es la dignidad humana.

Con respecto a la segunda categoría, protestas sociales, Vítón (2021) sostiene que el derecho a protestar viene a ser una faceta de la libertad de reunirse y, en su esencia constitucional, incluye el siguiente conjunto de elementos: la capacidad de realizar o no una protesta, la opción de participar o abstenerse de hacerlo, tener la oportunidad de transmitir públicamente ideas de inconformidad con alguna situación, la facultad de elegir el asunto que será objeto de dicho reclamo, la manera de realizarlos y los instrumentos a utilizar en su desarrollo, la determinación del tiempo que durará y la elección del lugar para llevar a cabo la protesta.

El Tribunal Constitucional menciona que el derecho a protestar es uno fundamental que no está expresamente mencionado en la Constitución. El reconocer este derecho se relaciona de forma directa con un principio esencial y que es propio del Estado peruano según la CPP de 1993, que es el principio de democracia.

Como primera subcategoría, causas de la protesta. En muchos países del continente sudamericano como en nuestro país, estas causas se encuentran vinculadas con factores coyunturales y estructurales y conflictos sociales de diferente índole.

Según Schmal (2019) los conflictos sociales son los debates y tensiones que se generan entre personas que siendo de distintos grupos sociales o teniendo diferentes inconformidades entre ellas, habitan un mismo espacio. Los mismos que pueden ser de tipo políticos, sociales, ambientales, laborales, de gobernabilidad, deportivos, de incumplimiento de acuerdos y demás.

Como lo señala Bernal (2005) una parte de la problemática que da origen a las protestas está vinculada a necesidades básicas insatisfechas, las mismas que son fundamentales para la supervivencia de quienes la experimentan. En este contexto, la protesta se convierte en un mecanismo para poner de manifiesto sus dificultades, lograr que se preste atención a sus preocupaciones y, de esta manera, incitar a las autoridades a abordar sus demandas urgentes.

Según Aramburu y Delgado (2012) mencionan que la realidad evidencia que, a pesar de una etapa de notorio desarrollo económico y disminución de la pobreza, ha habido un significativo aumento de protestas a causa de conflictos sociales. Si bien dichas manifestaciones pueden originarse por diversas razones, una de las causas subyacentes es el modelo económico en vigor, que influye en todos los actos llevados a cabo por el Estado y por sus ciudadanos.

Rodríguez (2014) indica que la debilidad o crisis institucional ocurre principalmente cuando hay corrupción en los sectores privados y públicos, existe deficiencias en el sistema jurídico y la calidad de su operatividad, los índices de incumplimiento de la ley van en aumento, un incremento de la inseguridad y una deterioración de la gobernabilidad.

La falta de respuesta de las autoridades suele ser otra causa de las protestas. En muchas ocasiones, las comunidades no recurren a la protesta como su primer recurso cuando se enfrentan a un problema específico. En cambio, primero buscan utilizar las diferentes herramientas institucionales que ofrece el Estado para abordar sus peticiones.

La desconfianza en las autoridades es otro factor significativo que puede desencadenar protestas. Esto implica la percepción que los ciudadanos tienen sobre la conducta de las autoridades y puede desempeñar un papel importante en las protestas sociales.

Como segunda subcategoría, objetivos de la protesta, según sostiene Zaffaroni (2010), en general, los ciudadanos tienden a buscar vías no institucionales para alcanzar los derechos que demandan, pero optan por las instituciones como un medio para hacer que estas operen de acuerdo a sus propósitos declarados. Es decir, en última instancia, lo que buscan es que las instituciones funcionen de acuerdo a sus objetivos establecidos.

Zaffaroni (2010) ha señalado acertadamente que la protesta como tal es la manera de atraer el interés del público sobre las necesidades que se están reclamando para su satisfacción o el conflicto en sí. La protesta es un medio para hacer que estos asuntos sean visibles y generen conciencia en la sociedad.

Otro punto importante es el tema de las ODS, los mismos que reconocen que la acción realizada en determinada área va afectar los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe mantener en equilibrio la sostenibilidad social, económica, ambiental y estatal. Según la PNUD (2015) en las protestas sociales sale a relucir que muchos de estos objetivos son afectados por las diferentes consecuencias que trae consigo los conflictos sociales.

Gargarella (2005) sostiene también que numerosas manifestaciones tienen su origen en la urgencia de destacar problemas y surgen cuando no existen alternativas disponibles que les permitan difundir sus demandas de manera efectiva al público. Al respecto, Se puede concluir que, en numerosas regiones y estratos sociales de

nuestro país, las personas enfrentan desafíos significativos para hacer que sus voces sean escuchadas y captar la atención de las autoridades políticas.

Los derechos fundamentales según Landa (2017) son aquellos derechos básicos de cada persona, que se conforman como principal fundamento de todas las sociedades y de todos los Estados, basándose en su dignidad.

La protesta social según la CIDH (2019), es aquel elemento primordial para la consolidación y existencia de sociedades que se encuentran en democracia, la misma que encuentra protección en una serie de libertades y derechos garantizados por la CADH.

El derecho constitucional según Blancas (2017), es aquel reconocido por la misma constitución y conforma las normas fundamentales de la comunidad y de todo ordenamiento jurídico.

La vulneración de derechos según García (2023), se refiere a la violación de aquellos derechos que son básicos, teniendo en cuenta que estos pertenecen a todas las personas sin excepción.

II. METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y diseño de investigación: Esta investigación es de tipo básica, puesto que tuvo como fin proporcionar conocimientos teóricos con respecto a los derechos fundamentales y las protestas sociales, Hernández et al. (2010) señala que la investigación de tipo básica o fundamental, no ejecuta diligencias prácticas, solamente tiene la principal función de proporcionar teorías y conocimientos, asimismo esta investigación es de enfoque cualitativo puesto que se recopiló la información respecto a los derechos fundamentales y las protestas sociales, haciendo uso de instrumentos sin medición numérica como la guía de análisis documental y guía de entrevista, Otero (2018) sostiene que una investigación de enfoque cualitativo implica un proceso en el cual se estudia la realidad en su contexto natural y realiza un proceso de recolección de datos sin medición numérica, además nuestro estudio tiene un diseño de teoría fundamentada, puesto que se tuvo como objetivo introducir teorías, sobre nuestras dos categorías de estudio, los derechos fundamentales y las protestas sociales. Partiendo de esta información recolectada se dio una respuesta a nuestros problemas de investigación, respecto a nuestro diseño, según Hernández et al. (2010) el diseño de teoría fundamentada es utilizada en investigaciones cualitativas, ya que es una metodología de análisis que se vincula con el acopio de información, en la que se hace uso de una diversidad de métodos para de esta manera generar una teoría inductiva respecto a determinada área de estudio y como resultado se obtienen hipótesis conceptuales que se basan en el estudio establecido originalmente como objeto de investigación, por último, esta investigación fue de nivel social exploratorio ya que se recolectó conocimientos nuevos partiendo de la experiencia de cada uno de los participantes en la entrevista, explorando datos nuevos respecto a los derechos fundamentales y las protestas sociales, según Valderrama (2017) el nivel de una investigación es el grado de conocimientos que tiene el investigador respecto al problema objeto de estudio. Un estudio de nivel social exploratorio busca adquirir conocimientos previos de la realidad social para realizar un estudio.

Variables/Categorías: Bastis (2020) manifiesta que la categoría es un parámetro para acopiar datos con relación al tema que es objeto de estudio y al mismo tiempo nos

permitirá formar teorías concretas que ayudarán a establecer un título en una investigación cualitativa, el mismo autor señala que, tal y como su nombre lo indica, las subcategorías son componentes que derivan de las categorías y que ayudan a su profundización. Puesto que permite elaborar detalles particulares que se encuentran relacionados de forma directa con cada categoría, por lo tanto nuestra investigación empleó dos categorías, y al mismo tiempo cada una de ellas contó con sus propias subcategorías. Para tal efecto como primera categoría tenemos a los derechos fundamentales, la misma que presenta como sus subcategorías; el derecho a la integridad, a la libertad de expresión, y a la libertad personal, de igual manera, como segunda categoría las protestas sociales, que a su vez tiene como subcategorías; causas de la protesta, tipos de protesta y objetivos de la protesta.

Tabla 1

Matriz de consistencia

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
DERECHOS FUNDAMENTALES	Son aquellos garantizados con rango constitucional que son considerados en el sistema político como esenciales, establecido por la Constitución del Estado Peruano y están estrechamente relacionados a la dignidad de todas las personas. Valverde (2023)	Derecho a la libertad personal	Libertad de tránsito. Detenciones arbitrarias.
		Derecho a la libertad de expresión	Derecho de reunión en la vía pública. A través de medios de comunicación. A través de internet y redes sociales
		Derecho a la integridad	Psíquica
			Física Moral

PROTESTAS SOCIALES	El derecho a protestar viene a ser una faceta de la libertad a reunirse y, en su esencia constitucional, incluye el siguiente conjunto de elementos: la capacidad de realizar o no una protesta, la opción de participar o abstenerse de hacerlo, tener la oportunidad de transmitir públicamente ideas de inconformidad con alguna situación, la facultad de elegir el asunto que será objeto de dicho reclamo, la manera de realizarlos y los instrumentos a utilizar en su desarrollo, la determinación del tiempo que durará y la elección del lugar para llevar a cabo la protesta. Vitón (2021)	Causas de las protestas	Conflictos sociales Crisis política Crisis económica Conflictos ambientales Manifestaciones y marchas
		Tipos de protestas sociales	Huelgas Ciberactivismo Cambio político-social
		Objetivos de las protestas	Visibilidad y conciencia pública Apoyo internacional

Población y muestra: Ñaupas et. al (2013) sostiene que la población se refiere al conjunto de personas, eventos u objetos que se pretende estudiar, mientras que la muestra viene a ser una porción de la población, aunque en algunos casos suele ser la población en su totalidad al respecto Rodríguez (2012) manifiesta que los participantes son componentes esenciales ya que proporcionan información inalterada basada únicamente en el problema de investigación. En consecuencia, se trata de individuos a los que, en la mayoría de los casos, se les solicita datos de su percepción y que proporcionan información que le permite al investigador comprender e interpretar

el problema, en esta etapa es de gran importancia determinar quiénes serán los participantes y cuáles son las características que deberán tener. El conocimiento que posean sobre el tema objeto de estudio, será fundamental para determinar quiénes serán cada uno de los profesionales que participarán en nuestra entrevista, lo que será un gran aporte para resolver nuestro problema de investigación, por lo tanto, en nuestro estudio se ha tenido en cuenta necesario aplicar nuestro instrumento a 10 participantes, los mismos que son abogados constitucionalistas especialistas en la materia pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Puno - Sede Juliaca y con cierto grado de experiencia.

Tabla 2

Población y muestra

N °	PARTICIPANTES	Grado	Experiencia laboral
1	Entrevistado 1	Abogado	5 años
2	Entrevistado 2	Magister	10 años
3	Entrevistado 3	Magister	10 años
4	Entrevistado 4	Abogado	6 años
5	Entrevistado 5	Magister	7 años
6	Entrevistado 6	Abogado	5 años
7	Entrevistado 7	Abogado	2 años
8	Entrevistado 8	Abogado	7 años
9	Entrevistado 9	Magister	9 años
10	Entrevistado 10	Abogado	6 años

Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Rojas (1996) señala que tanto la técnica como el instrumento de recolección de información, deben estar debidamente justificados con la finalidad de acatar los objetivos establecidos en el estudio, en nuestra investigación, con el propósito de responder a la problemática formulada y arribar a las conclusiones correspondiente se realizó la recolección de datos utilizando dos técnicas y consecuentemente dos instrumentos. En este sentido, observando la relevancia de los datos y teniendo en cuenta el alcance de la calidad requerida, se tendrá por conveniente usar las técnicas de recolección de información siguientes, asimismo nuestra investigación utilizó como técnica la entrevista. De acuerdo a Hernández (2014) una entrevista es un diálogo entre una persona que entrevista y una persona que es entrevistada para realizar un intercambio de ideas que serán de utilidad para construir un significado con respecto a un determinado tema, como ya lo mencionamos, nuestra entrevista fue dirigida a 10 participantes, todos abogados especialistas en materia constitucional con años de experiencia pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Puno, los mismos que reflejaron respuestas certeras y objetivas. Cabe recalcar que, lo que se buscó es que las respuestas otorgadas por los participantes sean dadas con espontaneidad y sin ninguna clase de presión, que en verdad den a conocer su parecer con respecto al tema materia de investigación, y de ser posible, desde su experiencia nos ofrezcan aportes de relevancia que, sin duda, fortalecieron nuestra investigación, además la segunda técnica que utilizada fue el análisis documental. En nuestro caso se hizo uso de dos artículos pertenecientes a revistas indexadas Scielo y Scopus realizados entre los años 2020 y 2023, los mismos que facilitaron la información y datos de teorías con relación a nuestro objetivo principal, con respecto a los instrumentos, se utilizó la guía de entrevista. Hernández (2014) sostiene que es un instrumento mediante el cual se recaba información de forma directa, según Ñaupas et al. (2013) señalan, que este instrumento nos ayuda a obtener respuestas a las preguntas planteadas, mediante diferentes cuestionamientos, los mismos que pueden ser cerrados o abiertos. En la formulación de estas preguntas, se tendrá en cuenta el propósito que tiene esta investigación y de esta manera se abordarán las cuestiones planteadas, nuestro instrumento tuvo el fin de que los participantes puedan tener un juicio libre y una

opinión espontánea, de tal forma que la información acopiada fue certera y objetiva, dicho esto, en nuestro caso se formuló una guía de entrevista conformada por 12 preguntas relacionadas con la problemática y los objetivos de nuestro estudio. En esta guía se identificó el título de nuestra investigación, la fecha en la que se realizará la entrevista, los objetivos planteados, información del participante, así como su profesión y las 12 preguntas abiertas, el segundo instrumento que se utilizó es la guía de análisis documental. Hernández & Ayala (2016) sostienen que en una guía de análisis documental se plasmarán una secuencia de labores que poseen el fin de representar la información de un archivo de manera analítica, sintética y debidamente organizada, en nuestro caso dos artículos de revistas indexadas como Scielo y Scopus correspondientes entre los años 2020 y 2023, fueron parte de nuestra guía de análisis respecto al objetivo general previamente establecido.

Métodos para el análisis de datos: Hermida (2020) sostiene que una opción de estudios que se basan en interpretar textos es la hermenéutica. También conocido como el círculo hermenéutico, sigue procesos dialécticos, donde el investigador realiza un estudio, tanto de las partes que participan como del texto, con el fin de lograr una comprensión apropiada del mismo, por ello, en esta investigación se utilizó un método hermenéutico ya que se realizó una especie de traducción de la información que se va adquirir, para producir un texto nuevo, conservando la esencia del texto de origen, pero añadiendo valor al enfatizar los aspectos contextuales e históricos en la traducción respecto a los derechos fundamentales y las protestas sociales, según Aguilar y Barroso (2014) la triangulación de datos es aplicar, combinar y comparar diferentes metodologías de análisis de datos en una investigación correspondiente a un mismo fenómeno que permite darle validez y potenciar las conclusiones a las que se van a llegar, en nuestra investigación también se utilizó la triangulación de datos puesto que se integraron los datos recolectados de los diferentes instrumentos los cuales nos dieron un mejor panorama sobre nuestras dos variables, derechos fundamentales y protestas sociales.

Aspectos éticos: Según Gonzales (2002) las conductas éticas son necesarias en las prácticas científicas puesto que las relaciones de la ciencia con los valores de verdad

y de justicia se aplican igualmente a esta modalidad de investigación, nuestro estudio se desarrolló aplicando de forma estricta la normativa y los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo y por Renati, para resguardar aspectos éticos, se respetaron los estándares de originalidad, puesto que todo el contenido teórico utilizado en esta investigación fue debidamente citado y referenciado respetando a los autores de origen, así mismo esta investigación se desarrolló teniendo en cuenta los estándares de las normas APA 7ma edición. Y por último se respetó la confidencialidad de cada uno de los participantes de nuestra entrevista, los mismos que formaron parte de nuestra investigación de manera voluntaria.

III. RESULTADOS

Según Hernández et. al (2014), el resultado de una investigación científica se refiere a la materialización del estudio desarrollado, es decir, los resultados a los cuales se llegan vendrán a ser las consecuencias derivadas de la investigación tanto práctica como teórica con el método cuantitativo o cualitativo (o mixto, de ser el caso) que se haya escogido.

Dicho esto, después de haber realizado el análisis de nuestro instrumento llamado guía de entrevista, el mismo que fue aplicado a nuestros 10 participantes y utilizando nuestra técnica de triangulación de datos, se muestran los resultados siguientes:

Nuestro objetivo principal es determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, para lo cual formulamos la pregunta ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué? La experta Ambur (2024) respondió que, durante las protestas acontecidas en nuestra ciudad en enero del 2023, las autoridades policiales no procedieron conforme lo establecido en el art. 2 de la Constitución Política del Perú, esto debido a que el derecho a la protesta no está contemplado de manera expresa en nuestra Constitución Política. Los expertos Camargo y Checa (2024) nos dicen que las autoridades policiales no procedieron conforme a su reglamento y funciones de protección interna dentro un Estado porque realizaron el uso excesivo, letal y desproporcional de la fuerza, que ha sido la única manera en que el gobierno ha respondido a las peticiones sociales de muchos ciudadanos que hasta el día de hoy piden justicia y el respeto de su dignidad, así como un sistema político garantizador de todos los derechos humanos.

Hualla, Calla, Checa y Accarapi (2024) nos indican que, si consideran que ha habido un exceso por parte de las autoridades policiales realizadas al margen de la ley, afectando el derecho de los ciudadanos participantes y no participantes a dichas protestas.

Por otro lado, Masías, Quispe y Salas (2024) nos dicen que las autoridades policiales

si han actuado acorde a ley en las protestas, porque como trabajadores del Estado cumplen ordenes de un superior, siguiendo el manual para tales casos en resguardo de la población en general, además que las protestas venían afectando derechos de terceros como interrumpir el derecho de tránsito o pretender tomar el aeropuerto.

Con respecto a la segunda pregunta de nuestro objetivo general, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué? La experta Hualla (2024) respondió que se han vulnerado derechos fundamentales, pues han quebrantado lo que expresa el artículo 2° inciso 3,4 y 12 de la Carta Constitucional que el estado dice respetar. Checa, Accarapi y Checa (2024) nos dicen que a simple vista se han afectado los derechos fundamentales de las personas que protestaban, pues la autoridad policial no ha hecho las coordinaciones ni ha adoptado las medidas pertinentes, al contrario, se adoptaron medidas desproporcionadas. Calla y Camargo (2024) nos indican que, si se ha vulnerado derechos porque el Estado debe promover la paz entre el estado y el pueblo para evitar la muerte de muchas personas, así mismo ejercer el uso de la fuerza contra los protestantes en un Estado vulnera derechos fundamentales de las personas, sobre todo el derecho a la protesta, peor si el discurso estatal pretende criminalizar a quienes se manifiestan. La experta Ambur (2024) sostiene algo similar a lo dicho por los anteriores participantes y agrega que la Policía Nacional del Perú no tomó en cuenta los presupuestos de legalidad, necesidad y proporcionalidad, llegando a la represión violenta con innumerables afectados, heridos y muerte de ciudadanos.

Por otro lado, la experta Quispe y Salas (2024) sostienen que se aplicó conforme a ley, puesto que los protestantes no fueron pacíficos, por el contrario, ellos terminaron afectando el derecho de terceros actuando al margen de la ley, de manera similar Masías (2024), sostiene que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público no han vulnerado los derechos fundamentales, pues se ha actuado conforme a ley, salvaguardando los derechos fundamentales de los protestantes y la población en general, siguiendo procedimientos completamente legales instados en

manuales de medidas de manejo y control de multitudes.

Con respecto a nuestra tercera pregunta del objetivo general, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público? Los expertos Camargo, Accarapi, Ambur y Checa (2024) indican que la Policía Nacional del Perú tiene el deber de garantizar, mantener y restablecer el orden interno y pudieron realizar un adecuado uso de la fuerza de acuerdo a la necesidad y proporcionalidad garantizando los derechos fundamentales de los protestantes y si se pudieron adoptar otras medidas menos lesivas para controlar el orden público sin afectar derechos fundamentales. Calla (2024) nos dice que se debió llamar a la pacificación con las autoridades y dirigentes, que en ese momento se encontraba en una convulsión social y que se pudo evitar estos acontecimientos teniendo un diálogo entre los dirigentes y el Estado y así evitar los acontecimientos ocurridos. La experta Hualla (2024), nos indica que para el Estado peruano tiene mayor valía el orden público y la propiedad que la vida de la población o de las personas que protestan, entonces ya no estamos en un Estado democrático ya que se ha masacrado y ejecutado a personas que hacían uso de su derecho constitucional y convencional y en muchos casos a personas ajenas a las protestas. El experto Checa (2024) nos indica que las autoridades de manera coordinada tanto el poder ejecutivo a través del Ministerio del Interior y la fuerza policial, debieron prevenir estas medidas de lucha que estaban anunciadas persuadiendo a la población para evitar consecuencias fatales como las que han ocurrido.

Por otro lado, Masías (2024) sostiene que las medidas optadas cumplieron satisfactoriamente con su objetivo, en tanto medidas menos gravosas no hubieran contenido la crisis política y social del momento, desatándose un caos nacional, siendo las medidas de estado de emergencia por 30 días completamente proporcionales. La experta Quispe (2024), indica que la ley no faculta ni establece medidas menos gravosas, solo se aplica leyes acordes a la constitución. Salas (2024) sostiene que se podría haber prevenido desplegando servicio de inteligencia para evitar que las

protestas sean violentas, afectando el derecho de terceros como el intento de tomar diferentes instituciones públicas y bloqueo de carreteras poniendo en peligro la vida de terceros y el abastecimiento de la población.

Nuestro primer objetivo específico es establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. Para tal caso se trabajaron con las siguientes preguntas:

Con respecto a la primera pregunta del objetivo específico 1, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué? Los expertos Camargo y Ambur (2024) respondieron que las medidas realizadas por las autoridades al hacer uso de armas de fuego, la represión sin distinción alguna entre manifestantes o transeúntes de ambos sexos, edades, etc. han afectado el derecho a la libertad personal de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que se hizo uso de bombas lacrimógenas y otras armas. Los expertos Accarapi, Calla y Checa (2024) nos indican que sí, porque se han hecho detenciones arbitrarias como consecuencia de realizar protestas y no se han seguido los protocolos conforme a ley. Hualla (2024) nos indica que de todas las maneras se han afectado sus derechos consagrados, así como a la libertad de locomoción-Transito con las declaraciones continuas de Estado de Emergencia en algunas regiones del país, siendo el caso de Puno. El experto Checa (2024) indica que ha sido afectado el derecho a la libertad personal, primordialmente por los excesos de parte de la autoridad policial y la no intervención de las demás autoridades de manera muy especial del ejecutivo, no respetando los protocolos que tienen.

Por el contrario, Quispe (2024) indica que no se han visto afectados porque el ciudadano debía cumplir con las disposiciones señaladas, Masías (2024) sostiene que los ciudadanos se hubieran visto afectados en su derecho a la libertad si las medidas hubieran sido cumplidas al pie de la letra, sin embargo, no fue así, por lo que no fueron

afectados. El experto Salas (2024) señala que los manifestantes no fueron afectados, sino los terceros que no pudieron transitar libremente.

Con respecto a la segunda pregunta del problema específico 1, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué? Camargo y Ambur (2024) sostienen que la fuerza excesiva e indiscriminada por parte de la Policía Nacional del Perú ha vulnerado el derecho de tránsito por las restricciones generales a ciertas áreas de la ciudad, consecuentemente violaciones al derecho a la reunión pacífica, así como el derecho de tránsito de los demás ciudadanos. Según Calla y Hualla (2024) si hubo restricciones porque los manifestantes no pudieron seguir con sus protestas. En un Estado de derecho democrático debe respetarse el derecho de tránsito, existe el derecho a la protesta pacífico, y eso era lo que hacían los ciudadanos en Juliaca y las autoridades no respetaron

Accarapi y Checa (2024) sostienen que no existió vulneración al derecho de tránsito, ya que cada ciudadano ha hecho uso de su derecho a protestar sin que se afecte el libre tránsito de los demás y señalan que los protestantes se han movilizad dentro de las arterias de la ciudad de Juliaca sin que esta se haya mermado.

Por otro lado, Masías (2024) sostiene que no, porque no se restringe el derecho al tránsito por parte de las autoridades, por el contrario, coadyubaban a que se libere los puentes, como fue el caso del puente de llave que era tomado por los manifestantes. Quispe (2024) indica que no hubo restricciones de los manifestantes porque las autoridades fueron ausentes. El experto Salas (2024) indica que las autoridades, muy por el contrario, fueron muy permisivas, puesto que, si bien es cierto que las protestas no deben ser criminalizadas, por sí mismas, ni impedidas de manera arbitraria, debiendo ser protegida por el estado en tanto sea pacífica y dentro de la legalidad, en este caso fue lo contrario.

Con respecto a la tercera pregunta del objetivo específico 1, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿Las detenciones

que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué? Los expertos Camargo, Accarapi, Checa, Calla, Ambur, Checa (2024) indican que, si fueron arbitrarias las detenciones, porque había incluso ciudadanos que no participaron de las protestas, pero fueron detenidas; se realizaron sin observancia de la ley, la Constitución y los principios básicos sobre el empleo de la fuerza, obviando el trato digno y humanitario a las personas, sostienen que todo lo dicho se avala por la Comunidad Internacional. Hualla (2024) indica que fueron completamente arbitrarias, puesto que no han respetado sus propios protocolos, por citar a transeúntes que simplemente transitaban por determinadas zonas, sin que cometieran o hicieran presumir comisión de delito alguno, también para justificar las detenciones, se dio casos en los que se sembraban objetos que puedan implicarlos con delitos, se realizaron falsos informes de inteligencia y se llegó hasta a “terruquear” a los manifestantes.

Por otro lado, Masías (2024) señala que no, porque las detenciones se realizaron en cumplimiento de sus funciones policiales, no siendo arbitrarias, por el contrario, siendo legales. Quispe (2024) señala que no, porque el ciudadano con el pretexto de protestar muchas veces causó malestar en los ciudadanos que se desplazaban hacia sus trabajos en bicicletas llegando hasta a pinchar las llantas. Salas (2024) en su opinión considera que no fueron arbitrarias porque las detenciones fueron cuando los manifestantes realizaban vandalismo, intentaron ingresar a las instituciones públicas, como comisarias y aeropuertos además de prender fuego a tanques de la policía.

Nuestro segundo objetivo específico es analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. Para tal caso se trabajaron con las siguientes preguntas:

Con respecto a la primera pregunta del objetivo específico 2, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué? Los expertos Ambur y Hualla (2024) señalan que al igual que el derecho a la protesta, el

derecho a la libertad de expresión de las personas manifestantes fue terriblemente afectado, en tanto se pretendió reprimir, desde todo punto de vista de la protesta de los ciudadanos manifestantes e incluso se afectó con violencia el trabajo de los medios de comunicación. Checa (2024) indica que, si se han visto afectados su derecho a la libertad de expresión, razón por la cual se debe el repudio de la Región Puno a sus autoridades del gobierno actual. La experta Calla (2024) sostiene que todo ciudadano peruano tiene derecho a una protesta en contra del Estado, siempre que sea pacífica y sin vulnerar los derechos de la propiedad privada y también las instituciones del mismo. Camargo (2024) indican que con los ataques que sufrieron los manifestantes tanto a nivel de las autoridades y los medios de comunicación durante su cobertura a las protestas, se ha afectado la violación al derecho a la libertad de expresión

Contrariamente, Checa, Quispe y Accarapi (2024) sostienen que no, porque en las manifestaciones realizadas cada dirigente ha tenido la oportunidad de expresarse respecto al motivo de la protesta al igual que los mismos manifestantes. El experto Salas (2024) considera que no, pues existe el límite de la legítima protesta en aquel punto donde se cometen actos delictivos, por lo que es de aplicación del Código Penal, que determina cuando se acaba la protección constitucional de la protesta y comienza el poder sancionatorio del Estado. El experto Masías (2024) indica que no, porque no se les prohibió a los manifestantes seguir con sus protestas, las medidas utilizadas para controlar fueron, el estado de emergencia de 8 pm a 4am, incluso realizaron póstumos homenajes a los fallecidos días posteriores, expresando así su derecho a la libertad a no ser reprendido.

Con respecto a la segunda pregunta del objetivo específico 2, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué? Ambur (2024) indica que el derecho a la reunión pacífica en la vía pública de los ciudadanos manifestantes fue violentado, con el pretexto de hacer cumplir la ley y garantizar el orden interno, incumpliendo, con violencia la observancia de los requisitos específicos para garantizar el respeto irrestricto de la vida y demás derechos fundamentales de

los ciudadanos. Hualla (2024) respondió que, si se ha afectado, pues el rol del Estado y la PNP, es acompañar la reunión o manifestación para evitar si es que hubiera un desmán, lo que ha ocurrido en nuestra región y otras, ha sido es que las autoridades han utilizado el armamento letal y han disparado a matar a los manifestantes y reprimirlos arbitrariamente. Checa (2024) igualmente considera que sí, ya que, al impedir las reuniones pacíficas, han provocado que los manifestantes reaccionen de manera más contundente. Camargo (2024) respondió que sí, ha afectado porque se ha restringido el uso de ciertas áreas del centro de la ciudad para que para población se pueda reunir

Calla (2024) indica que ha sido relativo, porque hubo días que según la prensa se informaba que había ciertas restricciones.

Por otro lado, Checa, Quispe y Accarapi (2024) indican que no, porque los manifestantes se han desenvuelto libremente en el momento de realizar sus movilizaciones e incluso algunas ocasiones afectando el libre tránsito de vehículos y personas. Salas (2024) señala que no, porque no era una manifestación pacífica, al contrario, fue una protesta violenta, cometiendo delitos, vandalismo, saqueos, atentando contra la propiedad de terceros. Masías (2024) señala que no, porque incluso se realizaron homenajes póstumos, misas y demás que lo hicieron en la vía pública, no siendo reprendidos por autoridades policiales ni militares.

Con respecto a la tercera pregunta del objetivo específico 2, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué? Los expertos Ambur y Camargo (2024) indican que, durante las protestas de nuestro país, así como hubo violencia ejercida por parte de las fuerzas del orden, también existieron medios de comunicación que adoptaron posturas de encubrimiento, desinformación y evidente complicidad de represión en contra de los ciudadanos manifestantes, afectando de este modo su derecho a la libertad de expresión. Hualla (2024) sostiene que se afectó este derecho a través de los medios

de comunicación pues bastaba que alguien los acuse por delitos de disturbios, daño a la propiedad u otros como lo han reconocido también los organismos internacionales y en algunos casos incluso por terrorismo. El experto Checa (2024) sostiene que algunos medios de comunicación de circulación nacional si han afectado el derecho de expresión de los manifestantes.

Por otro lado, Checa, Quispe, Masías, Calla y Accarapi (2024) indican que no, porque cada ciudadano que ha participado en las protestas ha tenido la libertad de realizar movilizaciones y muchos de estos acontecimientos han sido expuestos mediante los medios de comunicación y redes sociales. Salas (2024) señala que no, porque si bien es cierto que existe el derecho fundamental y constitucional a la protesta, este derecho debió ser ejercido de manera pacífica sin manifestaciones violentas contra bienes públicos y privados.

Nuestro tercer objetivo específico es señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. Para tal caso se trabajaron con las siguientes preguntas:

Con respecto a la primera pregunta del objetivo específico 3, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera? Ambur, Hualla, Checa y Camargo (2024) respondió que el derecho a la integridad física de los manifestantes también fue vulnerado en tanto que se hizo un uso desproporcionado de medidas represivas que incluyen el uso de armas que dieron como resultado heridos y fallecidos con perdigones y otros armamentos. Checa, Calla, Accarapi (2024) indica que si se ha afectado el derecho a la integridad física a través de la fuerza pública, quienes han utilizado su arma de reglamento, gases lacrimógenos y material bélico para repeler las protestas.

Por otro lado, Quispe y Masías (2024) señalan que no, porque las autoridades eran ajenas y ausentes, se determinó un estado de emergencia para salvaguardar el derecho de todos los ciudadanos. Salas (2024) sostiene que no se afectó, porque el

Estado incluso fue permisivo, puesto que permitió que los manifestantes afecten derechos de terceros incluso obligando a sumarse a la protesta.

Con respecto a la segunda pregunta del objetivo específico 3, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera? Ambur, Checa y Camargo (2024) indican que al ponerse en evidencia los excesos de uso de la fuerza, sin hacer distinción entre manifestantes pacíficos, violentos y transeúntes que no participaban incluso en las protestas, con resultados de muchos heridos y fallecidos, obviamente fue violentada la integridad psíquica de todos los ciudadanos. Hualla, Calla y Accarapi (2024) sostienen que sí, por la represión brutal que ejerció el estado peruano en contra de los manifestantes. Checa (2024) indica que sí, con la muerte de los ciudadanos, y de otros que han sufrido lesiones graves y leves.

Por otra parte, Quispe (2024) sostiene que no, porque las autoridades eran ajenas a dar solución. Salas y Masías (2024) señalan que no, porque al contrario son los manifestantes quienes afectaron la integridad psíquica de terceros que no deseaban participar en dicha manifestación.

Con respecto a la tercera pregunta del objetivo específico 3, de acuerdo a la experiencia de nuestros expertos se solicitó responder a la pregunta ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera? Ambur, Camargo (2024) sostienen que ante las investigaciones de la represión y masacre a nuestra ciudadanía en el afán de ejercer su derecho a la protesta se tiene diversa negativa expresada por la PNP, a ello se suma el respaldo de autoridades gubernamentales y el evidente retraso de las investigaciones, afectando por ende el derecho a la integridad moral de todo ciudadano que en uso de su razón hiciera uso de su derecho a protestar. Hualla, Checa (2024) indican que sí, pues el llamado “terruqueo” a las manifestaciones es una forma de agresión a la integridad moral de las personas que hacen uso de su legítimo derecho. Checa (2024) dice que en cierta forma sí, por cuanto las autoridades policiales han

mermado la moral de los manifestantes al tener ventaja en la utilización de armas para repeler al ciudadano protestante. Calla (2024) indica que sí, porque no se podía salir, en el aspecto moral las personas estaban con el temor y sesgados en sus derechos fundamentales. Accarapi (2024) indica que si, por haberse ocasionado muertes producto del uso excesivo de la fuerza por las unidades policiales y militares se ha podido mermar la moral del ciudadano

Quispe (2024) indica que no, porque las autoridades locales eran ajenas y no buscaban alternativas de solución. Salas (2024) indica que no, porque el Estado fue muy permisivo dejando que terceros no puedan transitar libremente por las calles, incluso impidiendo que realicen sus actividades laborales. Masías (2024) indica que no, porque las autoridades ejercían decisiones en pleno uso de sus facultades.

IV. DISCUSIÓN

Según Eslava y Alzate (2011) la discusión es donde se interpretan y extrapolan los resultados obtenidos, donde se realiza un análisis de sus limitaciones e implicaciones, y se realiza la confrontación con las hipótesis previamente formuladas, considerando cómo ha sido la perspectiva de otros autores realizando una comparación con sus hallazgos.

Como nuestro principal objetivo planteamos, determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. Con respecto a los resultados obtenidos, la mayoría de los entrevistados señalaron que en la ciudad de Juliaca los derechos fundamentales se afectaron de manera lesiva en las protestas sociales, puesto que, existieron varios excesos por parte del Estado a través de las fuerzas policiales con el fin de calmar las protestas que en cierto punto y en algunas zonas se tornaron violentas, pero dicha situación no puede ser excusa para vulnerar derechos fundamentales, pues no debería primar por ningún motivo el orden público y la protección del patrimonio por encima de derechos fundamentales como la vida. Así mismo se pudo evidenciar que este derecho a la protesta no se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico de manera tácita, siendo esto una de las dificultades que se pudo hallar y en la cual se debería trabajar, para una mejor actuación de ambas partes (Estado-población) en casos de darse este tipo de protestas sociales.

A la vez Dueñas (2020), que indica que la protesta social como medio de expresar reclamos es un derecho constitucional que no está específicamente reconocido con ese nombre, pero que está implícitamente respaldado por otros derechos fundamentales como la libertad de conciencia, de pensamiento, de expresión, de reunión, la libertad de opinión, la libertad de reunión entre otros derechos fundamentales conexos. La CIDH (2019) al mismo tiempo señala que la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado de respetar y garantizar los derechos relacionados con la protesta ha llevado a situaciones de violencia generalizada en las que se ven afectados no solo el ejercicio de este derecho, sino también los derechos fundamentales a la integridad física, a la vida, la seguridad

personal y la libertad de los ciudadanos participantes en las diferentes protestas sociales. Sierra (2023) concluye que se observa que hay aspectos problemáticos como el uso inapropiado de la fuerza, que no garantiza la protección de los manifestantes como individuos con derechos que tienen la libertad de expresarse. En lugar de eso, durante las marchas y paros, se puede observar una distorsión de dicha protección, donde los principios del uso de la fuerza son ignorados, resultando en agresiones hacia mujeres, niños y ancianos, sean o no manifestantes.

De igual manera las respuestas de la mayoría de los entrevistados coincidieron con nuestros antecedentes, como es el caso de López (2019) que señala que en el caso colombiano el derecho a la protesta no se encuentra establecido de manera taxativa, sino se puede extraer de otros artículos, y que el derecho de la protesta ante la magnitud de su importancia y ser un derecho fundamental necesita de una ley aprobada por el poder estatal correspondiente. Igualmente Cleveland (2021) quien a concluyó que el derecho a la protesta y los DD. HH conforman los principios de un ordenamiento, lo cual quiere decir que según sus características de mandatos de optimización sobre las cuáles se deben encaminar las acciones del Gobierno y los poderes del Estado, impone de cierta manera de parte del Estado el deber de actuar para otorgar la posibilidad de ejercer los mentados derechos, y al mismo tiempo para que la protección de las personas estén garantizadas ante violaciones y perturbaciones a sus Derechos Fundamentales.

Dicho esto, se pone en evidencia la necesidad de establecer ante la ley de manera taxativa el derecho a la protesta esto en base de la importancia de este derecho y de los derechos fundamentales conexos que trae consigo, puesto que el tema de las protestas sociales hoy en día es un tema cada vez más complejo sobre todo en nuestro país.

Como nuestro primer objetivo específico tenemos, establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. En los resultados la mayoría de los entrevistados mencionaron que el derecho a la libertad personal se afectó de manera negativa, puesto que, el Estado a través de sus entes de control como la policía muchas veces vulneraron este derecho de manera

injustificada, pues si bien tienen un protocolo de acción ante estas situaciones, no las aplican de manera adecuada o en algunos casos ni siquiera las aplican, trayendo como consecuencia, detenciones arbitrarias que atentan contra el derecho en mención.

En tal caso Llanos (2022) indica que el criminalizar de la protesta social no solamente tiene un impacto negativo en los protestantes, puesto que los derechos de aquellos que no participan en dichas protestas también se ven vulnerados. Esto se debe a que pueden convertirse en víctimas de la violencia policial y experimentar limitaciones en su libertad de movimiento, así como enfrentar detenciones injustificadas.

Las respuestas de la mayoría de los entrevistados coinciden con los hallazgos mencionados en nuestros antecedentes, como Quispe (2021), quien llegó a la conclusión que, en el periodo que se realizaron las protestas objeto de su estudio de investigación, los derechos relacionados con las protestas sociales, como la libertad personal, fueron vulnerados. Aunado a ello, la policía no siguió los protocolos establecidos para mantener y restablecer el orden en las calles. Lamentablemente, esto resultó en la pérdida de vidas humanas, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias. De igual manera Pérez (2021) quien concluyó que es relevante destacar que, al investigar la criminalización de la protesta siendo este un derecho constitucional individual, se ha determinado que se utilizan cargos penales para aquellos que expresan su descontento social hacia las autoridades que representan al Estado, llegando a detenerlas y privándolas de libertad incluso de manera contraria a la ley.

Dicho esto, se pone en evidencia que es de gran importancia la prevención de todo tipo de acciones violentas en las protestas sociales, por el lado de los manifestantes como por el lado del Estado, para que exista una correcta mediación en el orden público, y para que la protesta social no sea criminalizada y en esta no se vulnere el derecho de libertad personal mediante las detenciones arbitrarias, lo cual se logrará con un análisis detallado y posteriormente una mejoría de las políticas sociales, constitucionales y la existencia de una solución participativa y democrática de los distintos problemas sociales.

Como nuestro segundo objetivo específico tenemos, analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. En los resultados que obtuvimos la mayoría de los entrevistados sostuvieron que el derecho a la libertad de expresión se afectó negativamente, puesto que, para el ejercicio de este derecho debe darse con el apoyo del estado mediante sus fuerzas del orden pero no para reprimirlo sino para velar por que este se desenvuelva de manera ordenada y pacífica sin perjudicar a ninguna parte ni el derecho de terceros, todos los operadores de justicia deben darle la seguridad a aquellos que deseen manifestarse, puedan realizarlo contando con las mínimas garantías que un Estado social de derecho contempla; está claro que los derechos fundamentales deben ser ejercidos sin verse obstaculizados por restricciones que pongan en riesgo su materialización plena, solo así se podrá hacer válida la libertad de expresarse en una protesta social.

Para tal caso Perilla (2023) indica que el derecho esencial a la libertad de expresión implica que cada individuo tiene la capacidad de comunicar sus pensamientos, desacuerdos y requerimientos de forma privada o pública. Por tanto, el Estado no tiene la facultad de prohibir o dispersar manifestaciones públicas, a menos que se altere seriamente el orden público en el instante en que se dejen de cumplir los requisitos de pacífica y legal. En ese caso, la policía puede intervenir, pero nunca el ejército, para restablecer la convivencia armoniosa y asegurar los derechos de todos los ciudadanos, incluyendo a los manifestantes. Así mismo Barón y Juliana (2022) afirma que el derecho a la protesta es un derecho fundamental de los ciudadanos que se fundamenta en la libertad de reunión, libertad de expresión, y el derecho a participar en la vida política de una nación. Sin embargo, cuando la protesta pacífica es considerada como un delito y se criminaliza, se clasifica erróneamente este tipo de manifestaciones como acciones que atentan contra el orden público. Esto limita injustamente el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

En tal sentido la mayoría de los entrevistados coinciden con lo mencionado en nuestros antecedentes por Vitón (2021), quien concluye que la protesta tiene sustento básicamente en el derecho de libertad de expresión y libertad de reunirse, ya que tratan

de acciones colectivas mediante las cuales las personas de manera organizada, participan en un espacio público para realizar un reclamo. De igual manera argumenta que la existencia de restricciones específicas a la protesta, establecidas por leyes, el uso indebido del sistema penal y la intervención de la fuerza pública, son medios que funcionan para prohibir o dificultar la protesta, tanto antes como durante su realización y además, una vez que la acción colectiva ha tenido lugar, se permite procesar y sancionar a los organizadores y participantes.

Dicho esto, los operadores jurídicos deben asegurar que quienes deseen manifestarse, puedan hacerlo con todas las garantías que un Estado social de derecho contemplaría como mínimas y de existir restricciones, estas no deberían ser excesivas, incluso con consecuencias legales en el ámbito penal y el que se utilice la fuerza para reprimir las protestas o dificultar su ejercicio, ya que esto tiende a que los organizadores o participantes desistan de participar, por miedo a enfrentar dichas consecuencias lo cual subjetivamente atenta contra su derecho de libertad de expresión por el miedo impuesto por parte del Estado.

Como nuestro tercer objetivo específico planteamos, señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023. En los resultados obtenidos la mayoría de los entrevistados señalaron que el derecho a la integridad se afectó negativamente, ya que a muchos de los manifestantes se les tildó de criminales e incluso de terroristas, atentando contra su integridad moral, además de los daños a la integridad psíquica que se dieron en el contexto de los sucesos brutales que la población del lugar han vivido independientemente de ser partícipes de las protestas e indudablemente los daños a la integridad física que se materializaron en centenares de heridos que dejó esta protesta y hasta un considerable número de personas fallecidas.

Por su parte, Castro (2019) afirma que es cierto que las poblaciones que han experimentado situaciones relacionadas con la violencia política pueden experimentar niveles elevados de ansiedad. Asimismo, aquellos que han perdido a familiares o han sido desplazados debido a la violencia tienden a desarrollar cuadros depresivos. Además, factores como la pobreza, la discriminación y la desigualdad social pueden

intensificar el ciclo de la violencia política y, posteriormente, afectar el bienestar psicológico de las personas de manera significativa. De igual manera De marco (2022) afirma que una acusación de terrorismo, trae consigo una importante carga moral y consecuentemente un daño a la integridad moral. Cuando se le acusa a alguien, así a la ligera y de manera cotidiana, fuera del marco institucional jurídico, conforma un acto que tiene como objetivo degradar a la persona que es acusada e identificarlo con criminales y es común observar que ante protestas que se tornan violentas en las calles, las autoridades declaran a los manifestantes de manera ligera de terroristas.

Dicho esto, la mayoría de los entrevistados coinciden con lo que afirma Arismendy (2023) quien concluyó que la manifestación social en Colombia ha sido injustamente etiquetada con conceptos erróneos como perturbación del orden público, vandalismo y robos, si bien hubo algunos disturbios, se pudo evidenciar por algunas cámaras de seguridad que estos fueron realizados por una parte mínima de protestantes y en algunos casos eran ajenos a dichas protestas, que aprovechaban la situación para generar desorden, no obstante, esta situación ha incrementado los incidentes de violaciones a los DD. HH y fundamentales. Pomalazo & Rodríguez (2022) concluyeron que se ha observado que los miembros de la policía, en su actuación durante las protestas y hacia los participantes, a menudo actuaron de manera arbitraria y prepotente, utilizando la fuerza de manera innecesaria y excesiva e incluso llegando a lanzar insultos en diversas ocasiones, dañando la integridad física y moral de los manifestantes.

Podemos decir que el criminalizar a los manifestantes de forma general tildándolos incluso de terroristas es un tipo de daño moral hacia ellos, además de las consecuencias a la integridad física que trae consigo la represión violenta y haciendo uso desproporcionado de la fuerza y el daño psicológico ocasionado a las familias y allegados de los que fueron víctimas de dicha represión. Es menester del Estado y de sus autoridades tomar en cuenta estos aspectos morales y psíquicos que son igual de importantes que la integridad física y hay que buscar la forma de protegerlos igualmente.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. – Se concluyó que los derechos fundamentales de la persona han sido afectados de manera lesiva en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, debido a que las autoridades policiales cometieron excesos e hicieron un uso desproporcional de la fuerza, debido a la poca preparación de los mismos ante este tipo de situaciones vulnerando derechos fundamentales de los manifestantes.

SEGUNDO. – Se concluyó que el derecho de la libertad personal ha sido afectado negativamente en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, puesto que se dieron detenciones arbitrarias sin observancia de la ley y sin la aplicación de los principios básicos procesales.

TERCERO. – Se concluyó que el derecho a la libertad de expresión ha sido afectado negativamente en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, puesto que reprimir las protestas utilizando la fuerza o dificultando su ejercicio instó a muchos de los manifestantes y organizadores a desistir de participar, lo cual atenta contra su derecho de expresarse con libertad por el miedo impuesto por parte del Estado.

CUARTO. – Se concluyó que el derecho a la integridad ha sido afectado negativamente en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, puesto que muchos de los manifestantes han sido estigmatizados, ya que fueron tildados de forma general por parte de las mismas autoridades como terroristas y delincuentes atentando contra su integridad moral y psicológica, además que fueron víctimas de golpes y perdigones terminando con heridas de gravedad atentando contra su integridad física.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Se recomienda trabajar en la implementación y cumplimiento de protocolos de actuación por parte de las fuerzas de seguridad durante las protestas, estos protocolos deben garantizar el respeto a los derechos humanos y evitar el uso excesivo de la fuerza; así como la necesidad de establecer ante la ley de manera taxativa el derecho a la protesta, esto en base de la importancia de este derecho y de los derechos fundamentales conexos que trae consigo.

SEGUNDO. –Se recomienda trabajar en el fortalecimiento del sistema judicial para garantizar que las detenciones en las protestas sociales, de darse el caso, sean realizadas de acuerdo con la ley y los principios procesales, esto implica asegurar el acceso a la asistencia legal, la presunción de inocencia y el debido proceso para todos los detenidos.

TERCERO. – Se recomienda establecer mecanismos efectivos de queja y denuncia para que los manifestantes puedan informar sobre las detenciones arbitrarias y abusos por parte de las autoridades, dichos mecanismos deberían ser accesibles y confidenciales y garantizar la protección de los denunciados.

CUARTO. – Se recomienda al Estado promover la educación y sensibilización sobre los derechos de los manifestantes y la importancia de respetar su integridad con campañas de concientización, tanto en la sociedad en general como en los agentes del orden, así como capacitar a las autoridades encargadas del control de las protestas en técnicas de gestión de multitudes y respeto a los derechos humanos. Establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para asegurar que cualquier violación a la integridad física o moral de los manifestantes sea investigada y sancionada.

REFERENCIAS

- Arismendy Bello, G. P. (2023). "Vulneración de derechos humanos en el ejercicio de la protesta social por manejo desmedido del orden público en Colombia" [UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/52481>
- Barón Colmenares, Miryam Edith, & Juliana Turturica, Lina Paula. (2022). Democracia y protesta social en Colombia en 2021: dimensiones normativas en relación con la psicología social crítica. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 2(15), 133-150. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n15.2022.273
- Bastis, C. (2020). Categorización de la información Online Tesis - Online Tesis. <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>
- Batista Torres, J. (2018). "Derechos humanos y derechos fundamentales. Algunos comentarios doctrinales." <https://doi.org/10.31009/IUSLabor.2018.i02.05>
- Bernal Pulido, C. (2005). Fundamento, concepto y estructura de los derechos sociales. Una crítica a "¿Existen derechos sociales? de Fernando Atria / Carlos Bernal Pulido." <https://www.cervantesvirtual.com/obra/fundamento-concepto-y-estructura-de-los-derechos-sociales-una-critica-a-existen-derechos-sociales-de-fernando-atria-0/>
- Cifuentes, E. (1999). "Libertad personal." <https://www.redalyc.org/pdf/197/19750105.pdf>
- Cleveland Gonzáles, F. P. (2021). "Derecho a la protesta, orden público y derechos humanos" [UNIVERSIDAD DE CHILE]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179899>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). "Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales " (Organización de Estados Americanos, Ed.). www.cidh.org

- Defensoría del Pueblo. (2022). "La protesta pacífica es un derecho humano."
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/02/Comunicado-6-2022-Derecho-a-la-protesta.pdf>
- García Ramírez, S., Gonza, A., & Ramos Vázquez, E. (2018). "La libertad de expresión." www.sipiapa.org
- Gargarella, R. (2005). "El derecho a la protesta: el primer derecho." Ad-Hoc.
<https://www.goodreads.com/book/show/4438329-el-derecho-a-la-protesta>
- Hermida, J. (2020). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). "Metodología de la investigación" (5ta edición).
- Hernandez, R. (2014). Metodologia-de-la-investigacion.
- Landa Arroyo, C. (2017). "Derechos fundamentales" (Fondo Editorial, Ed.; Primera Edición).
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf>
- López Daza, G. A. (2019). "El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial." *Revista Jurídica Piélagus*, 18(1), 168–192.
<https://doi.org/10.25054/16576799.2652>
- Manzo Ugas, G. A. (2018). Sobre el derecho a la protesta. *Novum Jus*, 12(1), 17–55.
<https://doi.org/10.14718/NOVUMJUS.2017.12.1.2>
- Méndez Álvarez, C. E. (2008). "Metodología de la Investigación."
<https://doku.pub/documents/metodologia-de-la-investigacion-carlos-mendez-1pdf-8lyzpjxdoeqd>
- Otoya Jimenez, V. A. (2022). "El derecho fundamental no enumerado a la protesta. Contenido y límites desde el Estado Constitucional peruano." In Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/19285>

- Pereira Ortega, D. L., & Peñalosa Nuñez, S. M. (2022). "Ejercicio del derecho a la protesta social como mecanismo de defensa de los derechos humanos: análisis del contexto socio jurídico colombiano en tiempos de pandemia." *DIXI*, 24(2), 1–15. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.02.02>
- Pérez Morales, A. (2021). "Correlación jurídica entre la criminalización de la protesta y el Derecho Constitucional Personal. Lima, 2019" [UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS]. <https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12990/4688>
- Pomalazo Mauricio, P. C., & Rodríguez Castillo, T. D. (2022). "La desproporcionalidad del uso de la fuerza como delito, por parte de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima 2020" [UNIVERSIDAD CCESAR VALLEJO]. In Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/124360>
- Quispe Zarate, S. A. (2021a). "Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, Distrito de Cercado de Lima- 2020." Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62756>
- Quispe Zarate, S. A. (2021b). "Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, Distrito de Cercado de Lima- 2020" [Universidad Cesar Vallejo]. In Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62756>
- Rodríguez Cairo, V. (2014). LA DEBILIDAD INSTITUCIONAL EN EL PERÚ: ¿LA FALTA DE COMPETENCIA POLÍTICA LIMITA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL? *Quipukamayoc*, 19(36), 83. <https://doi.org/10.15381/QUIPU.V19I36.6490>
- Rodríguez Rodríguez, R. O. (2017). "Criminalización de la protesta social en Cajamarca como paradigma de restricción de Derechos Fundamentales" [Universidad Nacional de Cajamarca]. In Universidad Nacional de Cajamarca. <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/1336>
- Rojas, S. R. (1996). *Guía para realizar investigaciones sociales*, Edición 18. España

- Sabino, C. (1979). El proceso de la investigación. Caracas, Venezuela. Editorial.
- Sar Suárez, O. (2008). "Derecho a la integridad personal en el Perú: Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad." *Cuestiones Constitucionales*, 19, 211–282. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200008&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Schmal Cruzat, F. N. (2019). "Introducción a los conflictos sociales." <https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/148112/1/IntroduccionALosConflictosSociales.pdf>
- Sierra Gutiérrez, William Alfredo. (2022). Protesta social: ¿es derecho o amenaza? Análisis de la protesta social visionado en las amenazas a los derechos civiles del ciudadano. *Política, globalidad y ciudadanía*, 8(16), 175-194. Epub 06 de octubre de 2023. <https://doi.org/10.29105/pgc8.16-9>
- Vitón Burga, E. (2021). "El derecho a la protesta en el Perú. Una propuesta para establecer su fundamento, contenido y alcances" [PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/20395>
- Zaffaroni, E. R. (2010). ¿Es legítima la criminalización de la protesta social? www.palermo.edu/cele

ANEXOS

ANEXOS 01 Matriz de consistencia

TITULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca 2023.

PROBLEMAS	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>PG: ¿De qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>PE1: ¿Cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>OE1: Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.</p>	<p>Supuesto general</p> <p>Los derechos fundamentales de la persona se afectan de manera lesiva en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, debido a que las fuerzas policiales no se encontraban debidamente preparadas para una protesta de esta magnitud y no supieron cómo responder hacia ciertas conductas.</p> <p>Supuestos específicos</p> <p>SE1: El derecho de la libertad personal se ha visto afectado negativamente en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, debido a que, si bien algunas de las detenciones fueron consecuencia de actos violentos de algunos manifestantes, hubo detenciones que se dieron de manera arbitraria.</p>	<p>VI = Derechos fundamentales</p> <p><u>Sub categorías</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la libertad personal. • Derecho a la libertad de expresión. • Derecho a la integridad. <p>VD = Protestas sociales</p> <p><u>Sub categorías</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Causas de la protesta. • Objetivos de la protesta. • Mecanismos de solución en las protestas. 	<p><u>Tipo de investigación</u></p> <p>Básica</p> <p><u>Enfoque:</u></p> <p>Cualitativo</p> <p><u>Diseño de investigación</u></p> <p>Teoría fundamentada</p> <p><u>Método</u></p> <p>Hermenéutico</p> <p>Triangulación de datos</p> <p><u>Escenario de estudio:</u> Juliaca</p> <p><u>Población</u></p>

<p>PE2: ¿Cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023?</p>	<p>OE2: Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.</p>	<p>SE2: El derecho a la libertad de expresión ha sido afectado negativamente en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, ya que muchas personas que tenían la intención de protestar pacíficamente declararon en medios de televisión locales que no lo hacían, por miedo a ser detenidos de manera injusta o terminar heridos, por lo que el actuar del Estado de alguna manera sembró miedo en ellos afectando su libertad de expresión.</p>	<p>El total de abogados litigantes pertenecientes al Colegio de Abogados de Puno.</p>
<p>PE3: ¿Cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023?</p>	<p>OE3: Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.</p>	<p>SE3: El derecho a la integridad ha sido afectado negativamente en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023, esto puesto que, varios de los manifestantes terminaron afectados físicamente, por la forma en la que respondió el Estado, psicológicamente debido a las secuelas con las que quedaron los manifestantes y la ciudadanía que presencié estos actos violentos, y moralmente ya que los manifestantes en general han sido tildados de terroristas y</p>	<p><u>Muestra</u> 10 abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional <u>Técnica de recolección de datos</u> Entrevista y análisis documental</p>

delincuentes por el hecho de protestar, dañando su honor.

Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista y guía de análisis documental.

ANEXO 02 FICHAS DE ENTREVISTAS

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: Carmen Rosa Hualla Muriel.

Cargo/ Profesión/Grado académico: Abogada

Institución: ---

Fecha: 02 de febrero del 2024.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

No han actuado acorde a ley, porque no han respetado ni sus propios reglamentos.

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

Han vulnerado derechos fundamentales, pues han quebrantado lo que expresa el artículo 2° incisos 3, 4 y 12 de la Carta Constitucional que el Estado dice respetar.

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público? Fundamente su respuesta.

El tema para mí lo siguiente: Para el Estado peruano tiene mayor valor el orden público y la propiedad que la vida de la población o de las personas que protestan entonces era más importante en un Estado democrático ya que he visto marchado y ejecutado a personas que habían usado de su derecho constitucional y convencional y en muchos casos a personas ajenas a la protesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

De todas las maneras se ha afectado sus derechos consagrados - como ya lo señalé - en el artículo 2° de la Constitución Política, así como el derecho a la Libertad de locomoción - Trámite con la declaración continua de "Estado de Emergencia" en algunas regiones del país, en lo específico en Puno.

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Me remito a la respuesta vertida en el numeral 4.

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

Completamente arbitrarias, no han respetado sus propios protocolos, por citar: A transeúntes que simplemente transitaban por determinadas zonas, sin que cometieran o hubieran presunión comisión de delito alguno.

• Para justificar las detenciones les colocaban -"reboraban" objetos que puedan implicar delitos.

• Inmisión falsos "informes de inteligencia", etc.

• "Terroquean" a los manifestantes, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Se ha afectado, pues las manifestaciones constituyen en sí libertad de expresión con las limitaciones que la constitución señala como responsabilidad de ley.

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

Sí se ha afectado, pues el rol del estado - PNP es acompañar la reunión o manifestación para evitar que hubiera un desman; lo que ha ocurrido en nuestra región y otras ha sido que el Estado -PNP ha utilizado armamento letal y disparado de cintura hacia arriba a los manifestando, y reprimiéndolos cuanto pudieron. el Rol PNP.

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

Se ha afectado este derecho que es uno de los pilares fundamentales de un Estado democrático, pues bastaba y bastó que alguien lo hiciera para denunciarlos por delito de disturbios, daños a la propiedad u otros como lo han reconocido también los organismos internacionales y, en algunos casos por terrorismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

Sí, pues el rol de la PNP ante estas reuniones es acompañar la manifestación y así evitar algún desmán, sin embargo el Estado-PNP de buenas a primeras han reprimido desmedadamente a la población hasta arrebatarnos la vida.

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

La libertad de expresión es uno de los pilares de un Estado Democrático, pero a ello, bastó que algún ciudadano se pronunciara en favor de las manifestaciones para luego ser denunciados por disturbios, daños y en algunos casos por terrorismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

Me remito a mi respuesta a la pregunta N° 3.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

Me remito a mi respuesta a la pregunta N°3.

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

Sí, por la represión brutal que ejerció el Estado - PNP en contra de los manifestantes.

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

Sí, pues el llamado "terruqueo" a las manifestaciones es una forma de agresión a integridad de las personas que hacen legítimo uso de su derecho.

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Cargo/ Profesión/Grado académico: ABOGADO

Institución: _____

Fecha: 08 DE FEBRERO DE 2024

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

Considero que no, hubo excesos en la participación de la policía en estas protestas sociales, como consecuencia de ello muerte indebidas, incluso afectando la vida de personas q' no participaron en dichas protestas, es decir al margen de la ley.

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

a simple vista se han afectados los derechos fundamentales de las personas q' protestaban, pues la autoridad Policial no ha hecho las coordinaciones pertinentes.

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público? Fundamente su respuesta.

Así es, las autoridades en forma coordinada tanto el poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, la fuerza Policial, se debió prevenir esta medida de lucha q' estaba anunciada persuadiendo a la población para evitar consecuencias fatales como el q' ha ocurrido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Con efecto ha sido afectado el derecho a la libertad personal, primordialmente por los excesos de parte de la autoridad policial y la intervención de las demás autoridades de manera muy especial el ejecutivo, no respetando los protocolos q' tienen, en las protestas de Juliaca.

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

En un Estado de derecho democrático, debe respetarse el derecho de tránsito, existe el derecho a la

de protesta pacífico, i eso lo q' hacia los ciudadanos en Juliaca, y las autoridades no respetaron, de ahí la ira de ellos.

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

En mi opinión, si hubo detenciones arbitrarias por parte de la fuerza pública, por que se violó una serie de derechos fundamentales de la persona, consagrados en nuestra Carta Magna, hubo detenciones a personas q' ni siquiera participaron en las protestas. Esto también avalado por la Comunidad internacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Logicamente q' sí, como reitero se afectó al derecho de expresión en las protestas, es decir; manifestar la vulneración de sus derechos afectados, razón el repudio de la Región de Puno a sus autoridades del Gobierno actual.

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

Señalo q' si, por que, al impedir reuniones pacificas, al contrario han provocado estas reuniones haciendo reacciones a la población, consecuentemente afectando al derecho de reunión pacifica.

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

Algunos medios de Comunicación de Circulación nacional, si han afectado el derecho de los manifestantes al derecho de expresión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

Si ha afectado el derecho a la integridad física, a través de la fuerza pública, quienes han utilizado su arma de reglamento, gas

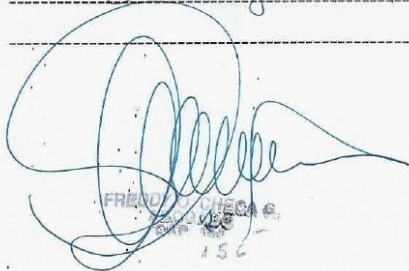
Lasrimógenos etc.

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

Logicamente sí sí, con la muerte de los Ciudadanos, así como Ciudadanos q' han sufrido lesiones leves y graves.

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

De igual manera han afectado al derecho a la integridad moral, por la misma conducta desplegada por las autoridades frente a una causa justa.



FRENTE A LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE HECHOS
156

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: CECILIA AUGUSTO CHOCA VARGAS

Cargo/ Profesión/Grado académico: ABOGADO

Institución: _____

Fecha: 07-02-2024

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

No lo considero, porque el actuar de los efectivos policiales no están acorde en una situación de protestas, por cuanto usan en forma desproporcionada sus facultades no respetando los derechos de los ciudadanos.

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

Considero que si se han vulnerado derechos fundamentales por cuanto las últimas medidas adoptadas por el Estado no son las mejores.

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público?

Fundamente su respuesta.

Considero de que si se han podido optar por otras medidas que sean menos lesivas a los derechos fundamentales de las personas, debiendo las autoridades de disponer planes para poder garantizar una adecuada manejo de las protestas que pueden ser catalogadas

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Por supuesto que se han visto afectados por cuanto en los últimos acontecimientos dentro de la ciudad de Juliaca se han vulnerado los derechos de libertad personal habiendo detenciones arbitrarias

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca?

¿Por qué?

No existió derecho al tránsito por cuanto los protestantes se han movulnados dentro de las arterias

de la ciudad de Juliaca sin que se haya cometido
su protesta

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

Si fueron arbitrarias, por cuanto no se ha llevado
en forma adecuada las detenciones y conforme
al procedimiento establecido por ley

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante
las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

No, porque de las manifestaciones realizadas
cada disidente ha tenido la oportunidad de
expresarse respecto al motivo de las protestas

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

No, porque los manifestantes se han desmenuado libremente en el momento de realizar sus manifestaciones

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

No, porque cada ciudadano que ha participado en las protestas han tenido la libertad de realizar manifestaciones y muchos de estos acontecimientos han sido expuestos mediante los medios de comunicación y redes sociales

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

Si, por cuanto se ha hecho uso de la fuerza en forma descontrolado, desproporcionalizada habiendo causado daños a la integridad física de los

manifestantes

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

En cierta forma, por cuanto se ha usado armas para repeler a los manifestantes, por ende considero que de alguna forma se ha afectado psíquica y/o psicológicamente la integridad de los protestantes

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

En cierta forma, por cuanto las autoridades policíacas han menudado la moral de los mismos al tener ventaja al usar proyectiles y demás para repeler al ciudadano protestante

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: Olga Rosita Mercedi

Cargo/ Profesión/Grado académico: abogada

Institución: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Empresarial y Comercial "OCDECO"

Fecha: 05-02-2024

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

Las autoridades policiales actuaron en cumplimiento a Ley y sus funciones

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

No, porque se aplicó conforme a ley

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público?

Fundamente su respuesta.

La ley no faculta ni establece medidas menos gravosas, solo se aplica leyes acorde a la constitución (autoridades ausentes)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

No se han visto afectados por que el ciudadano debían cumplir con las disposiciones señaladas.

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

No hubo restricciones de los manifestantes porque las autoridades locales fueron ausentes.

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

NO, porque el ciudadano con el pretexto de la protesta causaron malestar en los ciudadanos que se desplazaban hacia sus trabajos en bicicletas pinchando las llantas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

NO, porque los manifestantes organizados en piquetes expresaban su sentir aún vulnerando el derechos de los demás ciudadanos.

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

NO, porque los manifestantes organizados efectuaban sus protestas y las autoridades locales han sido apenas a dar solución.

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

NO, porque el uso de los medios de comunicación apoyo para conocer los hechos día a día así como las redes sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

NO, porque las autoridades eran apenas y ausentes, el estado determinó el estado de emergencia para salvaguardar el derecho

de todos los ciudadanos:

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

No, porque eran apenas a dar solución.

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

No, porque las autoridades locales eran apenas y no buscaban alternativas de solución.

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: Paola Fabida Morales Huasatcha

Cargo/ Profesión/Grado académico: Abogado

Institución: _____

Fecha: 05- febrero - 2024

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

Las autoridades policiales sí han actuado acorde a ley en las protestas, porque como abogados del Estado cumplen órdenes de un superior, siguiendo el manual para tales casos, en resguardo de la población en general.

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

Las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado los derechos fundamentales actuando acorde a ley salvaguardando los derechos fundamentales de los protestantes y la población en general, siguiendo procedimientos completamente legales instalados en manuales de medidas de manejo y control de multitudes.

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público? Fundamente su respuesta.

Las medidas optadas (en específico Gobierno Central) cumplieron satisfactoriamente con su objetivo, en tanto medidas menos gravosas no hubieran contenido la crisis política y social del momento desatándose un caos nacional, siendo en conclusión estas medidas (Estado de emergencia por 30 días) completamente proporcionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Los ciudadanos se hubieran visto afectados en su derecho a la libertad si las medidas hubieran sido cumplidas al pie de la letra, sin embargo no fue así, por lo que no fueron afectados.

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

No porque no se restringió el derecho al tránsito por parte de las autoridades, por el contrario coadyudaban a que se liberaran los puentes (puente de Ilave por ejemplo que era tomado sin razón por los manifestantes).

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

No porque todo fue realizado conforme a sus funciones que realizan a diario (antes y después de las protestas suscitadas). Las detenciones se hicieron en cumplimiento de sus funciones policiales, no siendo arbitrarias, por el contrario legales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

No porque no se les prohibió a los manifestantes seguir con sus protestas, las medidas utilizadas para controlar fueron el estado de emergencia de 8pm a 4am.

Incluso realizaron póstumos homenajes a los fallecidos días posteriores expresando así su derecho a la libertad al no ser reprendidos.

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

No, los homenajes póstumos, los entierros, misas y demás
los hicieron en la vía pública, no siendo reprendidos
por autoridades POLICIALES ni MILITARES.

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

No, los medios de comunicación seguían haciendo uso
de su derecho a la libertad de expresión, los informes,
entrevistas y comentarios no fueron reprendidos;
por el contrario, toda la información en días posteriores
y consecutivos fueron sólo de los supuestas «casos
desproporcionados de la fuerza policial y militar»

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

No, por el contrario las medidas fueron dadas para que
no se siga afectando los derechos a la integridad física
tanto de los manifestantes como de la población en general,
evitando así más muertes.

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

Las habilidades emocionales, intelectuales y psicológicas no fueron afectadas por las autoridades policiales militares; no fueron reprendidos con ninguna actuación por parte de estos últimos.

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

No, ni las autoridades Locales, Regionales, Policiales ni Militares afectaron el derecho a la integridad moral de los manifestantes, ya que tomaban y ejercían decisiones en pleno uso de sus facultades.

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: Rosa Teresa Accarapi Caalla

Cargo/ Profesión/Grado académico: Abogada

Institución: _____

Fecha: 07-02-24

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

No, porque se ha vulnerado muchos derechos que en adelante han afectado al ciudadano que ha participado en las protestas

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

Si, porque se han tomado medidas muy desproporcionadas para controlar las protestas

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público? Fundamente su respuesta.

Si, se han podido tomar otras medidas mejores para que pueda controlarse el orden publico sin que esta pueda afectar derechos fundamentales

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Si, porque se han hecho detenciones arbitrarias como consecuencia de realizar protesta.

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

No existió, cada ciudadano en Juliaca ha hecho uso de su derecho a protesta sin que esto afecte su libre tránsito

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

Si, porque no se ha realizado de acuerdo a los procedimientos realizados por ley, por lo que ha conllevado a que muchos de los ciudadanos sean detenidos arbitrariamente

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

No, porque se ha usado en los medios de comunicación así como en las redes sociales que cada protestante daba su opinión desde cada perspectiva

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

No, por cuanto se ha visto en la ciudad de Juliaca que los protestantes se reúnan en distintos puntos de la ciudad en algunas ocasiones afectando el libre tránsito de vehículos y personas

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

No, porque es bien sabido que todos los acontecimientos de la huelga era de conocimiento público a través de los medios de comunicación y redes sociales

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

Si, esto porque se ha usado material belico para repeler a los protestantes

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

Si, por cuanto las autoridades policiales en su afán de detener las protestas han usado armas y demás para repeler a los manifestantes.

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

Si, porque al haberse ocasionado muertes producto del uso excesivo de la fuerza por las unidades policiales y militares han perdido meros la moral del Ciudadanos.

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: Martha Calla Zea

Cargo/ Profesión/Grado académico: Abogada

Institución: _____

Fecha: 07-02-24

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

Se considera que ha habido exceso porque teniendo
consideración al derecho a la vida

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

Si se ha vulnerado los derechos porque el estado
debe promover la paz entre el estado y el pueblo para
evitar la muerte de muchas personas

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público? Fundamente su respuesta.

Si debieron llamar a la pacificación con sus autoridades y dirigentes, que en ese momento estaba la combulción social.

También se pudo evitar teniendo un diálogo entre los dirigentes y el estado, así evitar los acontecimientos ocurridos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Porque no han seguido los protocolos conforme a ley, no se ha respetado los derechos fundamentales de la persona que está establecido en la constitución Política.

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Se ha notado que hubo restricciones, porque los manifestantes podían seguir con sus protestas.

La policía y el ejército debió procurar que hagan su marcha pacífica y no haya enfrentamientos

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

Si fueron arbitrarias porque no se ha seguido el protocolo para detener a una persona, los han llevado por que los han visto caminando. Se sabe que por información periodística habido muchas personas que no estaban en las protestas y se los han llevado detenidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Todo Ciudadano Peruano, tiene derecho a una protesta en contra del estado, siempre que sea pacífica y sin vulnerar los derechos de la propiedad privada y tambien las instituciones del estado.

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

Ha sido relativo, hay días que según la prensa se informaban que había cierta restricción.

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

No, se han afectado en nada, muchos han realizado su protesta por los diferentes medios como facebook, tictac y otros medios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

Se ha comprobado que lamentablemente y esta en investigación, pero si habido muertes, porque se ha utilizado las bombas lacrimosas y el armamento.

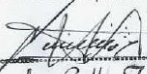
con sus respectivas balas que han ocasionado varias muertes

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

Por supuesto que se afectó la integridad, cuando las fuerzas del orden afectaron la integridad de los manifestantes.

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

Si, No se podía salir en el aspecto moral las personas no podían salir, estaban con el temor sesgado en sus derechos fundamentales


Martha Calle Zea
ABUGADA
CAP. 3225

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: Martha Calla Zea

Cargo/ Profesión/Grado académico: Abogada

Institución: _____

Fecha: 07-02-24

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

Se considera que ha habido exceso porque teniendo
consideración al derecho a la vida

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

Si se ha vulnerado los derechos porque el estado
debe promover la paz entre el estado y el pueblo para
evitar la muerte de muchas personas

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público? Fundamente su respuesta.

Si debieron llamar a la pacificación con sus autoridades y dirigentes, que en ese momento estaba la combulción social.

También se pudo evitar teniendo un diálogo entre los dirigentes y el estado, así evitar los acontecimientos ocurridos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Porque no han seguido los protocolos conforme a ley, no se ha respetado los derechos fundamentales de la persona que está establecido en la constitución Política.

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Se ha notado que hubo restricciones, porque los manifestantes podían seguir con sus protestas.

La policía y el ejército debió procurar que hagan su marcha pacífica y no haya enfrentamientos

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

Si fueron arbitrarias porque no se ha seguido el protocolo para detener a una persona, los han llevado por que los han visto caminando. Se sabe que por información periodística habido muchas personas que no estaban en las protestas y se los han llevado detenidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Todo Ciudadano Peruano, tiene derecho a una protesta en contra del estado, siempre que sea pacífica y sin vulnerar los derechos de la propiedad privada y tambien las instituciones del estado.

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

Ha sido relativo, hay días que según la prensa se informaban que había cierta restricción.

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

No, se han afectado en nada, muchos han realizado su protesta por los diferentes medios como facebook, tictac y otros medios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

Se ha comprobado que lamentablemente y esta en investigación, pero si habido muertes, porque se ha utilizado las bombas lacrimosas y el armamento.

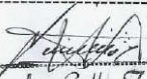
con sus respectivas balas que han ocasionado varias muertes

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

Por supuesto que se afectó la integridad, cuando las fuerzas del orden afectaron la integridad de los manifestantes.

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

Si, No se podía salir en el aspecto moral las personas no podían salir, estaban con el temor sesgado en sus derechos fundamentales


Martha Calle Zea
ABUGADA
CAP. 3225

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: Lourdes L. Ambur Melendres

Cargo/ Profesión/Grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: 16-02-2024

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

Durante las protestas acontecidas en nuestra ciudad en enero del 2023, las autoridades policiales no procedieron conforme a lo establecido en el Art. 2 de la Constitución Política del Perú. Esto, en opinión personal, debido a que el derecho a la protesta no está contemplado de manera expresa en nuestra Constitución Política.

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

El uso desproporcionado de la fuerza por parte del Estado Peruano evidentemente ha vulnerado derechos fundamentales de las personas, partiendo del propio derecho a la protesta. Si bien es cierto la labor esencial de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el orden interno, no se tomó en cuenta los presupuestos de legalidad, necesidad y proporcionalidad, llegando a la represión violenta, con innumerables afectados heridos y muerte de muchos ciudadanos.

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público?

Fundamente su respuesta.

La labor esencial de la Policía Nacional del Perú, garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Y en este contexto se pudo realizar un adecuado uso de la fuerza bajo los presupuestos de legalidad, necesidad y proporcionalidad, todo ello en concordancia con la obligación de garantizar la vigencia de los derechos fundamentales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Evidentemente, las medidas adoptadas por las autoridades utilizando la fuerza sin hacer distinción alguna entre manifestantes y transeúntes, afectó el derecho a la libertad personal de cada ciudadano, pues al hacer uso indiscriminado e inadecuado de bombas lacrimógenas y otras armas no solo afectaron derechos personales sino que más bien concluyeron en la muerte de varios ciudadanos.

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca?

¿Por qué?

El uso de la fuerza excesiva e indiscriminada frente a toda nuestra población ha vulnerado el derecho de tránsito de los manifestantes además de otros

derechos, esto por la desproporcionalidad de armas utilizadas por la Policía Nacional que queda demostrado con la evidencia material de las lesiones de los ciudadanos protestantes.

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

En efecto, muchas de las detenciones a ciudadanos manifestantes, incluso de personas que no participaban de las protestas, y demás formas de violación de derechos, se realizaron sin observancia de la ley, la Constitución y los principios básicos sobre el empleo de la fuerza obviando el trato digno y humanitario a las personas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Al igual que el derecho a la protesta, el derecho a la libertad de expresión de las personas manifestantes fue terriblemente afectado, en tanto se pretendió reprimir, desde todo punto de vista la protesta de los ciudadanos manifestantes e incluso se afectó con violencia el trabajo de los medios de comunicación.

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

El derecho a la reunión pacífica en la vía pública de los ciudadanos manifestantes fue violentado, con el pretexto de hacer cumplir la ley y garantizar el orden interno, incumpliendo, con violencia, la observancia de los requisitos específicos para garantizar el respeto irrestricto de la vida y demás derechos fundamentales de la ciudadanía.

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

Durante las protestas de nuestro país, así como hubo violencia ejercida por parte de las fuerzas del orden, también existieron medios de comunicación que adoptaron posturas de encubrimiento, desinformación y evidente complicidad de represión en contra de los ciudadanos manifestantes, afectando de este modo su derecho a la libertad de expresión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

El derecho a la integridad física de los manifestantes también fue vulnerado, en tanto que se hizo un uso desproporcionado de medidas represivas que incluyen el uso de armas que dieron como resultado heridos y fallecidos con perdigones y otros armamentos.

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

Al ponerse en evidencia de los excesos en el uso de la fuerza, sin hacer distinción entre manifestantes pacíficos, violentos y transeúntes que no participaban de las protestas, con resultados de muchos heridos y fallecidos, obviamente fue violentada la integridad psíquica de todos los ciudadanos.

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

Ante las investigaciones de la represión y masacre a nuestra ciudadanía en el afán de ejercer su derecho a la protesta, se tiene la diversa negativa expresada por la PNP, a ello se suma el respaldo de autoridades gubernamentales y el evidente retraso de las investigaciones, afectando por ende el derecho a la integridad moral de todo ciudadano que en uso de su razón hiciera uso de su derecho a protestar.

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

Entrevistado/a: Alberto Camargo Quiroga

Cargo/ Profesión/Grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: 17 de febrero de 2024.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

1.- Según su experiencia ¿Considera que las autoridades policiales han actuado acorde a ley en las protestas acontecidas o no ha sido así? ¿Por qué?

Las autoridades policiales no procedieron conforme a su reglamento y funciones de protección interna dentro de un Estado porque realizaron el uso excesivo y letal de la fuerza lo que ha sido la única respuesta del gobierno ante el clamor social de miles de comunidades que hoy exigen dignidad y un sistema político que garantice sus derechos humanos

2.- Según su experiencia ¿Considera que las medidas adoptadas por el Estado para mantener el orden público han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes o no ha sido así? ¿Por qué?

Si, han vulnerado derechos fundamentales de los protestantes porque hacer uso de la fuerza contra los protestantes dentro de un Estado vulnera los derechos fundamentales de las personas, sobre todo al derecho a la protesta, peor si el discurso estatal pretende criminalizar a quienes se manifiestan.

3.- Según su experiencia ¿Las autoridades en general podrían haber optado por otras medidas menos gravosas, pero igual de satisfactorias para mantener el orden público?

Fundamente su respuesta.

La Policía Nacional del Perú, su deber es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Pudieron realizar un adecuado uso de la fuerza de acuerdo a la necesidad y proporcionalidad garantizando los derechos fundamentales de los protestantes

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Establecer cómo se afectó el derecho de la libertad personal en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

4.- En su experiencia ¿De alguna manera los ciudadanos han visto afectado su derecho a la libertad personal por las medidas adoptadas por las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

Las medidas realizadas por las autoridades al hacer uso de armas de fuego, la represión, sin distinción alguna entre manifestantes de ambos sexos, edades etc. han afectado el derecho a la libertad personal de cada uno de ellos.

5.- En su experiencia ¿Existió o no existió vulneración al derecho de tránsito de los manifestantes por parte de las autoridades durante las protestas sociales en Juliaca? ¿Por qué?

La fuerza excesiva e indiscriminada por parte de la Policía Nacional del Perú ha vulnerado el derecho de tránsito por las restricciones generales a ciertas áreas de la ciudad, consecuentemente violaciones al derecho a la reunión pacífica

6.- En su experiencia ¿Las detenciones que se llevaron a cabo por parte de la autoridad policial durante estas protestas fueron arbitrarias? ¿Por qué?

Sí, fueron arbitrarias las detenciones porque, había ciudadanos que no participaban de las protestas, pero fueron detenidas, se realizaron sin observancia de la ley, la Constitución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo se afectó el derecho a la libertad de expresión durante las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

7.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Con los ataques que sufrieron los manifestantes tanto a nivel de las autoridades y los medios de comunicación durante su cobertura a las protestas, se ha afectado la violación al derecho a la libertad de expresión.

8.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de reunión pacífica en la vía pública de los manifestantes durante las protestas sociales? ¿Por qué?

Si, ha afectado por que se ha restringido el uso de ciertas áreas del centro de la ciudad para poder reunirse la población.

9.- En su experiencia ¿Buscando mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación durante las protestas? ¿Por qué?

Efectivamente han afectado el derecho de los manifestantes a la libertad de expresión a través de medios de comunicación porque existieron medios de comunicación que adoptaron posturas de desinformación y evidente complicidad de represión en contra de los ciudadanos manifestantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Señalar cómo se afectó el derecho a la integridad en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023.

10.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes? ¿De qué manera?

Si, las autoridades han afectado el derecho a la integridad física de los manifestantes, al hacer uso desproporcionado de medidas represivas que incluyen el uso de armas letales que dieron como resultado heridos y fallecidos.

11.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes? ¿De qué manera?

Claramente las autoridades han afectado el derecho a la integridad psíquica de los manifestantes, Al hacer uso de la fuerza, sin distinción entre manifestantes y transeúntes que no participaban de las protestas, obviamente fue violentada la integridad psíquica de la persona.

12.- En su experiencia ¿En el afán de mantener el orden público las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes? ¿De qué manera?

Si, las autoridades han afectado el derecho a la integridad moral de los manifestantes la represión y masacre a nuestra ciudadanía en el afán de ejercer su derecho a la protesta, el respaldo de autoridades gubernamentales las acciones de la policía han afectado el derecho a la integridad moral de todo ciudadano restringiendo sus derechos.

ANEXO 03 Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

2. Datos generales del juez

Nombre del juez:	MARTHA CALLE ZEA
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social (X) Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Administrativo y Laboral
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	"Guía de entrevista".
Autor (a):	Jessica Karina Gordillo Apaza
Procedencia:	Juliaca-Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Juliaca
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, derechos fundamentales, con las subcategorías: Derecho a la libertad personal, derecho a la libertad de expresión y derecho a la integridad. Asimismo, como segunda categoría, tenemos a las protestas sociales, con sus respectivas subcategorías:



	Causas de la protesta, tipos de protesta y objetivos de la protesta; cuyo objetivo general es determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023
--	--

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala / ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Derechos fundamentales	Derecho a la libertad personal	Son aquellos garantizados con rango constitucional que son considerados en el sistema político como esenciales, establecido por la Constitución del Estado Peruano y están estrechamente relacionados a la dignidad de todas las personas. Valverde (2023)
	Derecho a la libertad de expresión	
	Derecho a la integridad	
Protestas sociales	Causas de la protesta	El derecho a protestar viene a ser una faceta de la libertad a reunirse y, en su esencia constitucional, incluye una serie de elementos Vitón (2021)
	Tipos de la protesta	
	Objetivos de la protesta	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento esta guía de entrevista, elaborado por Jessica Karina Gordillo Apaza, en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.



COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1: No cumple con el criterio
2: Bajo Nivel
3: Moderado nivel
4: Alto nivel

Categorías del instrumento: Derechos fundamentales y protestas sociales

- Primera Categoría: Derechos fundamentales
- Objetivos de la Dimensión: Recolectar información pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Libertad de tránsito	1,5				
Detenciones arbitrarias	6				
Autodeterminación personal	4				



- Segunda Dimensión: Derecho a la libertad de expresión
- Objetivos de la Dimensión: Recolectar información pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho de reunión en la vía pública a través de internet y redes sociales.	2,7				
Derecho a la reunión en vía pública	8				
A través de medios de comunicación.	9				

- Tercera Dimensión: Derecho a la integridad
- Objetivos de la Dimensión: Recolectar información pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho a la integridad física.	3,10				
Derecho a la integridad psíquica.	11				
Derecho a la integridad moral.	12				

Observaciones (precisar si hay suficiencia) _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha : Juliaca 04 de febrero 2024 .


Martha Calle Zea
 ABOGADA
 CAP. 3225



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social (X) Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal y Civil
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	"Guía de entrevista".
Autor (a):	Jessica Karina Gordillo Apaza
Procedencia:	Juliaca-Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Juliaca
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, derechos fundamentales, con las subcategorías: Derecho a la libertad personal, derecho a la libertad de expresión y derecho a la integridad. Asimismo, como segunda categoría, tenemos a las protestas sociales, con sus respectivas subcategorías:



	protesta; cuyo objetivo general es determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023
--	---

4. **Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

Escala / ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Derechos fundamentales	Derecho a la libertad personal	Son aquellos garantizados con rango constitucional que son considerados en el sistema político como esenciales, establecido por la Constitución del Estado Peruano y están estrechamente relacionados a la dignidad de todas las personas. Valverde (2023)
	Derecho a la libertad de expresión	
	Derecho a la integridad	
Protestas sociales	Causas de la protesta	El derecho a protestar viene a ser una faceta de la libertad a reunirse y, en su esencia constitucional, incluye una serie de elementos Vitón (2021)
	Tipos de la protesta	
	Objetivos de la protesta	

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento esta guía de entrevista, elaborado por Jessica Karina Gordillo Apaza, en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.



	protesta; cuyo objetivo general es determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023
--	---

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala / ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Derechos fundamentales	Derecho a la libertad personal	Son aquellos garantizados con rango constitucional que son considerados en el sistema político como esenciales, establecido por la Constitución del Estado Peruano y están estrechamente relacionados a la dignidad de todas las personas. Valverde (2023)
	Derecho a la libertad de expresión	
	Derecho a la integridad	
Protestas sociales	Causas de la protesta	El derecho a protestar viene a ser una faceta de la libertad a reunirse y, en su esencia constitucional, incluye una serie de elementos Vitón (2021)
	Tipos de la protesta	
	Objetivos de la protesta	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento esta guía de entrevista, elaborado por Jessica Karina Gordillo Apaza, en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.



COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1: No cumple con el criterio
2: Bajo Nivel
3: Moderado nivel
4: Alto nivel

Categorías del instrumento: Derechos fundamentales y protestas sociales

- Primera Categoría: Derechos fundamentales
- Objetivos de la Dimensión: Recolectar información pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Libertad de tránsito	1,5				
Detenciones arbitrarias	6				
Autodeterminación personal	4				



- Segunda Dimensión: Derecho a la libertad de expresión
- Objetivos de la Dimensión: Recolectar información pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho de reunión en la vía pública a través de internet y redes sociales.	2,7				
Derecho a la reunión en vía pública	8				
A través de medios de comunicación.	9				


- Tercera Dimensión: Derecho a la integridad
- Objetivos de la Dimensión: Recolectar información pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho a la integridad física.	3,10				
Derecho a la integridad psíquica.	11				
Derecho a la integridad moral.	12				

Observaciones (precisar si hay suficiencia) _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha : Juliaca 04 de febrero 2024


 Freddy O. Chaca B.
 ABOGADO
 M.A.P. C.R.P. 1189

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	YSAAC MARCELINO ARCOS FLORES
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social (X) Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal y Civil
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	"Guía de entrevista".
Autor (a):	Jessica Karina Gordillo Apaza
Procedencia:	Juliaca-Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Juliaca
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, derechos fundamentales, con las subcategorías: Derecho a la libertad personal, derecho a la libertad de expresión y derecho a la integridad. Asimismo, como segunda categoría, tenemos a las protestas sociales, con sus respectivas subcategorías: Causas de la protesta, tipos de protesta y objetivos de la protesta; cuyo objetivo general es determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona en las protestas sociales de la ciudad de Juliaca, 2023

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala / ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Derechos fundamentales	Derecho a la libertad personal	Son aquellos garantizados con rango constitucional que son considerados en el sistema político como esenciales, establecido por la Constitución del Estado Peruano y están estrechamente relacionados a la dignidad de todas las personas. Valverde (2023)
	Derecho a la libertad de expresión	
	Derecho a la integridad	
Protestas sociales	Causas de la protesta	El derecho a protestar viene a ser una faceta de la libertad a reunirse y, en su esencia constitucional, incluye una serie de elementos Vitón (2021)
	Tipos de la protesta	
	Objetivos de la protesta	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento esta guía de entrevista, elaborado por Jessica Karina Gordillo Apaza, en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1: No cumple con el criterio
2: Bajo Nivel
3: Moderado nivel
4: Alto nivel

Categorías del instrumento: Derechos fundamentales y protestas sociales

- Primera Categoría: Derechos fundamentales
- Objetivos de la Dimensión: Recolectar información pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Libertad de tránsito	1,5			4	
Detenciones arbitrarias	6			4	
Autodeterminación personal	4			4	

- Segunda Dimensión: Derecho a la libertad de expresión
- Objetivos de la Dimensión: Recolectar información pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho de reunión en la vía pública a través de internet y redes sociales.	2,7			4	
Derecho a la reunión en vía pública	8			4	
A través de medios de comunicación.	9			4	

- Tercera Dimensión: Derecho a la integridad
- Objetivos de la Dimensión: Recolectar información pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho a la integridad física.	3,10			4	
Derecho a la integridad psíquica.	11			4	
Derecho a la integridad moral.	12			4	



Observaciones (precisar si hay suficiencia) _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha : Lima 04 de febrero 2024



Firma: _____


DNI 06976352 CALN 1565

ANEXO 04 Reporte turnitin



Tablero de mandos de ejercicios

> Turnitin ?

Título del trabajo	Cargado	Nota	Similitud
TESIS DERECHO TURNITIN.docx	04 Sep 2024 22:03 -05	-	■ 15%   



Q Buscar



ESP
LAA



11:53
21/11/2024

